

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, correspondiente al ejercicio 2007.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta institución, en la sesión celebrada el 17 de mayo de 2010,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, correspondiente al ejercicio 2007.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Ejercicio 2007
(OE 07/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de regularidad del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, correspondiente al ejercicio 2007.

Í N D I C E

I.	INTRODUCCIÓN
II.	OBJETIVOS Y ALCANCE
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
III.1.	REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
III.2.	CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
III.3.	ANÁLISIS DE REGULARIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA
III. 3.1	Liquidación presupuestaria
III. 3.2	Cuentas Anuales
IV.	CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN
IV.1.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
IV.2.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD
IV.3.	OPINIÓN
V.	ANEXOS
VI.	ALEGACIONES
ABREVIATURAS	
DAP:	Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero.
FEDER:	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEP:	Fondo Europeo de Pesca.
FIAPA:	Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería.
FSE:	Fondo Social Europeo.
IDEA:	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
IFAPA:	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
IFOP:	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.
INFO:	Sistema de Gestión de Programas de Formación Agraria y Pesquera y Proyectos de Investigación.
INIA:	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCAP:	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
PGCP:	Plan General de Contabilidad Pública.
RUFO:	Registro Único de Facturas del Órgano Gestor.
TRAGSA:	Empresa Pública Estatal de Transformación Agraria, S.A.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2008, una fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2007 del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

2. La Ley 1/2003, de 10 de abril, crea el Instituto como un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objetivo de dar respuesta a la demanda de los sectores agrario, pesquero, acuícola y alimentario andaluz.

Aunque durante el año 2007 estaba adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la actualidad depende de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a la que corresponde la dirección estratégica y la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

3. El IFAPA se rige por lo establecido en la Ley de creación y sus Estatutos, ajustando su actividad al ordenamiento jurídico público, por lo que el régimen económico-financiero, de contabilidad, intervención, control financiero y presupuestario será el establecido para los organismos autónomos, en la Ley 5/ 1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes en la materia.

4. La función principal es impulsar y apoyar la investigación, la innovación tecnológica y la formación de los sectores agroalimentarios y pesqueros de Andalucía.

La actividad del IFAPA se desarrolla en tres ámbitos:

- En el de la *investigación*, como medio de generar nuevos conocimientos en productos y servicios,

- mediante la *transferencia de tecnología*, como puesta a punto y difusión experimental de avances científicos y tecnológicos y,

- en el de la *formación específica* en los sectores agrario, pesquero y alimentario como complemento a la labor de transferencia.

Para la planificación y coordinación de las actividades del Instituto, los recursos humanos con funciones de investigación, transferencia de tecnología y formación se agrupan en algunas de las siguientes áreas temáticas:

- Producción Agraria.
- Mejora y Biotecnología de Cultivos.
- Protección de Cultivos.
- Economía y Sociología Agrarias.
- Tecnología Postcosecha e Industrias Agroalimentarias.
- Cultivos Marinos y Recursos Pesqueros.
- Producción Ecológica y Recursos Naturales.

5. La programación de las actividades del Instituto se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos:

a) Programas Sectoriales de Investigación y Formación Agroalimentaria y Pesquera de duración cuatrienal.

b) Planes Anuales de Investigación y Formación Agroalimentaria y Pesquera. En ellos se concretan las actuaciones a llevar a cabo que, determinan las estrategias y los medios a utilizar y en los que hay un mayor nivel de detalle de los objetivos, cuyos resultados, se aprueban, anualmente, en una Memoria.

6. Para ejecutar las actividades de investigación y formación el IFAPA obtiene diversas fuentes de financiación externa, mediante convocatorias:

- Europeas, en cumplimiento del VII Programa Marco Europeo y contratos de investigación con la comisión Europea.

- Nacionales. Estas las otorgan tanto el Ministerio de Educación y Ciencia a través del IV Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica -Subprograma INIA-, como el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante el: Plan Nacional de Cultivos Marinos.

- Autonómicas. Se conceden por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa derivadas por el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación o, por convocatorias de Proyectos de Excelencia e Incentivos a la actividad Inter-anual de los Grupos de Investigación.

7. La mayor parte de las actuaciones relacionadas con el programa de innovación y transferencia de tecnología, como son: los proyectos de transferencia del INIA, los de Cooperación Técnica, la Red Andaluza de Experimentación Agraria y el intercambio en temas formativos, se incluyen en estas convocatorias de financiación externa.

Asimismo obtiene ingresos a través de su actividad investigadora, en cooperación con otras instituciones públicas o privadas, que se materializa a través de convenios o contratos en virtud del artículo 11.6 de su Ley de Creación, que da cobertura a este tipo de proyectos.

8. Además, el Instituto ejecuta proyectos o actuaciones de investigación con financiación propia que generalmente tienen carácter complementario con las actuaciones anteriores así como financia actividades de investigación para ser ejecutadas por diversos organismos públicos de investigación, empresas o entidades sin ánimo de lucro y Universidades.

9. En cuanto a su organización, los órganos rectores son el Consejo Social y la Presidencia. Para asistir al Presidente en la orientación de las actividades, existirá una Junta de Dirección constituida por el Secretario General, las Jefaturas de Servicio, los responsables de Áreas Temáticas y cuatro Directores de los Centros periféricos, estos últimos designados por la Presidencia.

Adicionalmente se encuentra el Consejo Asesor, que es el órgano consultivo y de asesoramiento de carácter científico, técnico y formativo.

10. Al margen de los órganos de gobierno y los órganos asesores de la gestión mencionados, el IFAPA realiza sus actividades estructurándose en 19 centros operativos, repartidos en las ocho provincias andaluzas.

11. Los centros están constituidos por un conjunto organizado de recursos humanos y materiales para la ejecución de las actividades mencionadas, y se organizan de acuerdo con un esquema general común a todos ellos, aunque adaptados en cada supuesto a las condiciones derivadas de su ubicación, tamaño y actividades a desarrollar. Para ello, disponen de una importante infraestructura, entre la que destaca:

- Explotaciones agrarias anexas a los Centros.
- Instalaciones agroindustriales experimentales, tales como almazaras, planta de aderezo de aceitunas, bodega de elaboración de vinos, plantas conserveras de vegetales y pescados, quesería artesanal, planta para tratamiento de frío de alimentos, etc.
- Instalaciones acuícolas.
- Laboratorios y aulas anexas.
- Residencias.

Al frente de cada uno de los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, hay designado un Director.

12. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para concretar la opinión y conclusiones de este informe.

Los trabajos de campo necesarios para la realización de este informe se han llevado a cabo entre la segunda quincena de marzo y finales de junio de 2009.

13. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

14. La actuación fiscalizadora se centra en los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de la legalidad aplicable.

- Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económica-financiera y de control interno aplicados.

- Análisis de los estados financieros y liquidación presupuestaria, con el fin de verificar el adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización y emitir una opinión acerca de que los estados y cuentas anuales representan, de una forma razonable, la situación patrimonial y financiera del organismo.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

15. Durante el año 2006 se aprobó la implantación de un sistema de control interno para la gestión económica y para aspectos relacionados con el funcionamiento y organización de los centros.

El control estaba basado, principalmente, en la remisión, con carácter periódico, de determinada documentación y en el seguimiento de la gestión presupuestaria y administrativa desarrollada mediante diversas herramientas informáticas.

Aunque se ha constatado que la documentación exigida ha sido remitida por los Centros, no se realizan controles específicos ni auditorías externas que contrasten y verifiquen la información suministrada.

16. Aparte de los sistemas propios para la gestión de todos los órganos de la Junta de Andalucía, el organismo tenía implantados una aplicaciones informáticas que complementan los anteriores, como es el sistema de Gestión de Programas de Formación Agraria y Pesquera y Proyectos de Investigación (INFO), que incluye las operaciones derivadas de las actuaciones presupuestarias que gestiona el IFAPA.

17. Asimismo, como toda la actividad está sujeta al sistema de anticipo de caja fija, se implantó el Registro Único de Facturas del Órgano Ges-

tor (RUFO) al objeto de controlar el pago de las facturas que, con cargo a dicho anticipo, disponen en su cuenta de funcionamiento de forma permanente.

A través de esta herramienta se realiza la gestión unificada de los gastos gestionados por los centros periféricos. Los tipos de actuaciones que pueden existir en este sistema se clasifican en: gastos de personal y corrientes en bienes y servicios, cursos de formación y proyectos de investigación. (ANEXO I)

18. En los mencionados sistemas se han detectado numerosos errores de registro y además, en algunos casos, esos sistemas presentaban deficiencias ya que no se integran con sistemas de gestión documental ni incluyen subsistemas que faciliten la evaluación y seguimiento de los proyectos desde la perspectiva de la gestión económica completa.

19. El IFAPA carecía durante el año 2007 de un manual específico que definiera las funciones y procedimientos de las diferentes unidades que lo componían.

20. Se ha comprobado que en más del 50% de los expedientes de personal o bien falta documentación reglamentaria, o la que se incluye es inadecuada o no está actualizada.

21. Hay determinadas adquisiciones de artículos fungibles y productos que se adquieren para realizar investigaciones muy concretas, y que posteriormente no se realiza un control específico acerca de darles una nueva utilidad¹.

22. Hay que señalar la imposibilidad de conocer la composición y antigüedad, a 31/12/07, de los elementos que configuran los activos de Investigación y Desarrollo del Inmovilizado Inmaterial, ya que no se dispone de un inventario valorado o de una clasificación o codificación que distinga los diferentes proyectos finalizados, sino que aglutina varias facturas de gastos corrientes, de elementos de inmovilizado y de contratación de personal.

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

23. Los expedientes de subvenciones no incluyen toda la documentación reglamentaria. No obstante y aunque se ha proporcionado parte de esa documentación, dificulta el seguimiento de actuaciones a realizar.

III.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

24. La actividad contractual del IFAPA, está sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

	CONCURSO PROCEDIMIENTO ABIERTO		CONCURSO PROCEDTO. RESTRINGIDO		CONTRATACIÓN MENOR		POR ADMON. CON EMPRESA PUBLICA		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	nº	Importe	nº	Importe	nº	Importe	nº	Importe	nº	Importe	nº	Importe
CONSULTORIA Y ASISTENCIA	1	54.698			32	138.985			2	49.791	35	243.474
OBRAS					77	1.116.876	2	214.216			79	1.331.092
SERVICIOS					120	565.667			7	419.166	127	984.833
SUMINISTROS	18	2.064.375	1	35.269	534	2.780.875			47	1.256.469	600	6.136.988
TOTAL GENERAL	19	2.119.073	1	35.269	763	4.602.404	2	214.216	56	1.725.425	841	8.696.387

Cuadro nº 1

26. La muestra seleccionada para el análisis ha alcanzado un 22% ² del importe global reconocido en el ejercicio e incluye expedientes tramitados tanto por procedimiento negociado como por concurso (abierto y restringido), por contrato menor y los realizados por empresas públicas.

A continuación se señalan los aspectos más significativos del análisis realizado y que, en concreto, están relacionados con los expedientes adjudicados mediante contratación menor y los realizados por administración con empresas públicas.

27. Respecto a estos últimos, hay que destacar que en los dos expedientes analizados, que corresponden a encargos realizados a la “Empresa Pública Estatal de Transformación Agraria, S.A” (TRAGSA), se ha constatado la existencia de diferentes errores e incidencias que han imposibilitado poder concluir respecto a la tramitación y ejecución de los expedientes.

² Se han excluido de la muestra los contratos analizados para el informe de la Cuenta General de Andalucía y que suponen un importe de 709.553€, lo que supondría un incremento de la muestra seleccionada hasta 30%.

Asimismo, se ha tenido en cuenta que en el año 2007 el Instituto dicta una serie de instrucciones para la aplicación de una circular que regula la planificación y desarrollo de las inversiones a realizar por los centros.

25. Durante el ejercicio se formalizaron 841 expedientes, que engloban un gasto total de 8.696.387€ (Cuadro 1).

28. Así, muchos de los documentos incluidos en el expediente del contrato de obras para la “Construcción del Cercado en la Zona del Jardín Botánico en el Centro Alameda del Obispo”, no siguen el orden establecido para la tramitación del expediente y, en algunos casos, la información que aportan no se adecua al régimen legal y reglamentario aplicable.

29. Por ejemplo, el proyecto está realizado y firmado por el Director del Centro, mientras que en la mayoría de los documentos (resoluciones, memoria de liquidación de obra, etc.), se hace mención de que el proyecto se ha elaborado por la empresa a la que se ha encargado la obra.

- El presupuesto aprobado de la obra, se presupone que es a propuesta de TRAGSA, ya que según las memorias justificativas del Director del centro (hay dos firmadas y fechadas en el mismo día) se da conformidad a la propuesta de la empresa adjudicataria por 94.062,01€, aunque en una de ellas se hace referencia a que “... inicialmente estaba previsto la reposición de la malla actual por una similar con un presupuesto aproximativo de 30.000€, como se recoge en la

aprobación inicial del expediente (no hay ningún documento que incluya esta información), y ante la ineficacia de esa resolución es por lo que se propone la solución planteada por TRAGSA”.

Hay que señalar que no hay documentación de la solución planteada por TRAGSA.

30. Constan dos resoluciones, con 5 meses de diferencia, aprobando la iniciación del expediente de encargo a TRAGSA y autorizando el gasto propuesto en el proyecto.

- Se incumple el plazo de ejecución con una demora de 8 meses.

- El acta de recepción no constata la conformidad de la obra.

31. Respecto a la liquidación única de la obra, hay que señalar los siguientes aspectos:

- Se liquida por 9.311€ (dicha diferencia respecto al presupuesto inicial -9,90%- no supera el exceso reglamentario del 10% del presupuesto inicial), justificado por el exceso de medición de 80 metros dada la existencia de arbolado en la traza del cerramiento, aun habiéndose formalizado acta de replanteo previo y de comprobación, en las que se refleja que “...se constata la realidad geométrica de la obra y las instalaciones...”.

- El acta de recepción y la memoria son de la misma fecha, aún cuando la cláusula 15 de la memoria establece que: “*recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la empresa, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes contado desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto*”.

- Según la memoria de liquidación, las obras finalizaron en enero mientras que el acta de recepción es de mayo.

32. En cuanto al expediente de obra para “*Remodelación y mejora de las instalaciones en nave de bodega y laboratorio del centro de Cabra*”, hay que señalar:

- TRAGSA solicita una prórroga de 2 meses en el plazo de ejecución, cuando había transcurrido el 75% del tiempo de ejecución y solo se había certificado un 7% de la obra. No consta en expediente certificación de la ejecución, ya que la 1ª certificación se produce un mes y medio después de aprobar la prórroga.

- El plazo de ejecución es superior a 2 meses, incumpléndose el plazo establecido en la cláusula 6ª de la resolución de encargo de la obra.

- La certificación final y la factura correspondiente, están fechadas un día después al registro de entrada en IFAPA.

- Se receptiona y liquida un año después del plazo de ejecución otorgado y certificado.

33. De los 68 contratos menores analizados, 20 corresponden a suministros, 13 a servicios, uno a consultoría y 34 a obras. Se han detectado las siguientes incidencias:

- En un 30% de los expedientes la fecha de factura es anterior a la memoria justificativa de necesidad del gasto.

- En relación con los aspectos formales de la documentación se han detectado que en 11 expedientes no hay memoria justificativa de la necesidad del gasto y en 6 el documento de aprobación no tiene fecha y, solo en un contrato de obra no consta presupuesto, incumpliendo la exigencia establecida en el artículo 56 de la LCAP y la Circular, emitida por la Secretaría General, de 23 de Febrero de 2007.³

34. Por último, incumpliendo el artículo 68.2 de LCAP, hay una serie de expedientes, en los que se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato, ya que figuran el mismo contratista, idénticos conceptos y, coinciden las fechas de las facturas y de recepción de la ejecución. Éstos expedientes corresponden a un contrato de servicio por 30.409,27€ y a un contrato de suministro por 18.368€.

³ Párrafo modificado por la alegación presentada.

También hay que señalar, un posible fraccionamiento correspondiente a tres expedientes que se tramitan como contratos menores de servicios (dos de ellos, corresponden al “suministro y montaje del sistema de control de climatización” por un valor 4.665,69€ y 5.008,31€, mientras que el otro corresponde al “suministro y montaje de una instalación centralizada de aire acondicionado” por 3.724,28).

III.3 ANÁLISIS DE REGULARIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

35. Los estados presupuestarios y financieros del IFAPA presentan la siguiente estructura:

a) *Resultado del ejercicio*, que en términos presupuestarios, se compone del estado del resultado presupuestario, del estado de la tesorería, del remanente de tesorería y de la variación de activos y pasivos por operaciones corrientes y de capital.

b) *Estado de las modificaciones de crédito.*

c) *Liquidación de residuos de ejercicios anteriores.*

d) *Estado de situación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos futuros.*

e) *Cuenta de tesorería.*

f) *Resumen de ejecución del presupuesto de gastos con financiación afectada.*

g) *Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.* (ANEXO II)

h) *Cuentas anuales*, en términos financieros, que incluye el balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial y el cuadro de financiación. (ANEXOS III y IV)

36. De los estados citados se destacan los siguientes aspectos⁴:

- El saldo presupuestario del ejercicio asciende a -4.508 €, aunque el ahorro ha sido positivo por importe de 441.130,24 €.

- El estado de remanente de tesorería refleja un importe cero, ya que la Orden de 11 de octubre de 2007, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2007 establece que: “*Se autoriza a la Intervención*

General de la Junta de Andalucía, una vez conocidos los datos provisionales del avance de liquidación de los Organismos Autónomos y en función del remanente de tesorería obtenido, a realizar las operaciones contables necesarias para ajustar las obligaciones a favor de los Organismos Autónomos y los correspondientes derechos a cobrar en la contabilidad de éstos, con el fin de consolidar en la Junta de Andalucía dicho remanente de tesorería”.

- El saldo final de tesorería del ejercicio es de 4.726.214 €, aunque el importe de la cuenta de tesorería en el balance asciende a 6.193.490 € ya que incluye, el saldo final de la cuenta deudora de operaciones extrapresupuestarias y que corresponde a los “Anticipos de caja fija”.

37. Se han realizado actuaciones cofinanciadas con distintas fuentes de financiación afectada derivadas de fondos europeos (IFOP/FEP, FSE, FEDER), estatales y autonómicos.

El total de las obligaciones reconocidas para gastos con financiación afectada asciende a 9.075.251€ repartidos en los capítulos de “Gastos Corrientes” (302.104 €), de “Inversiones Reales” (8.406.469 €) y de “Transferencias de Capital” (366.677 €).

III.3.1 Liquidación presupuestaria

38. Para llevar a cabo sus actuaciones, el IFAPA ha dispuesto de un presupuesto inicial de 67.083.555 €. Las modificaciones presupuestarias han supuesto el 19,13% de los créditos iniciales, aumentando 7,09 puntos frente al ejercicio 2006.

El grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto de gastos alcanza un 73,03% frente al 77,96% del ejercicio anterior.

39. Los Capítulos I y II del Presupuesto, que financian gastos de personal y de funcionamiento, lo hacen básicamente con fondos autonómicos y con ingresos propios del IFAPA, y los Capítulos VI y VII se financian, además de con fondos autonómicos, con los provenientes de convocatorias competitivas a nivel europeo, nacional o regional para la realización de actividades de Investigación, Transferencia y Formación y con convenios con Instituciones, públicas y privadas.

⁴ Información obtenida de la Cuenta General del año 2007, presentada por la Intervención General de la Junta de Andalucía y el informe elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

40. Prácticamente el total de los ingresos reconocidos durante el ejercicio (58.358.831€), corresponden a las transferencias realizadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ya que suponen un 82,54% del total.

Los ingresos propios que genera la actividad habitual del Instituto los originan las ventas de los productos que se generan en las fincas, que durante el ejercicio ha supuesto un importe de 570.026€.

41. Respecto al estado de ejecución de los gastos, en primer lugar hay que señalar que aunque se ha tomado una muestra de cada capítulo para su análisis, solo se ha detallado en los apartados siguientes, aquellos gastos en los que el resultado obtenido incluya incidencias, errores o deficiencias que tengan una relevancia significativa.

Además, para hacer un resumen de los resultados más significativos ha sido necesario diferenciar las incidencias atendiendo a las actividades realizadas y los gastos imputados a las mismas.

42. En cuanto a la gestión de los “Gastos de Personal”, hay que destacar que la plantilla del Instituto, a 31/12/2007, estaba compuesta por 829 profesionales: 343 personal funcionario y 486 personal laboral, fijo y temporal.

Su distribución se engloba en tres grandes grupos: investigadores y técnicos, de gestión y de apoyo.

DOCTOR	TITULADO SUPERIOR	TITULADO GRADO MEDIO	GRUPO III	GRUPO IV	GRUPO V	TOTAL GENERAL
68	129	33	25	8	2	265

45. Aunque tanto la Ley de Creación como los Estatutos establecen que la actividad que desarrollen será evaluada anualmente, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación, se ha constatado que esta evaluación no se lleva a cabo.

46. De la muestra analizada se ha verificado que se han contratado:

43. Además del personal de plantilla, y en función de lo establecido en sus Estatutos, el IFA-PA contrata el siguiente personal:

a) Técnico e investigador contratado al amparo de “Programas de Perfeccionamiento y de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo”.

Para estas categorías hay dos tipos de contrataciones:

a.1) Contratos formativos, que se ajustan a la modalidad establecida en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y que corresponden a programas para la incorporación de investigadores en el sistema público, en virtud de los cuales, se contrata a personal investigador con el grado de Doctor para su incorporación en Centros e Instituciones de Investigación y Desarrollo.

a.2) Contratos de obra o servicio determinado que se ajusta a la modalidad establecida en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, en virtud del cual se contrata a personal investigador y científico o técnico para apoyo a proyectos de Investigación y Desarrollo.

44. Del análisis realizado a las contrataciones de este personal, caben señalar los siguientes aspectos:

-El personal, con contrato de carácter temporal en vigor en el ejercicio 2007, es el siguiente:

- 8 trabajadores del Grupo IV (3 técnicos de jardinería y 5 técnicos auxiliares de laboratorio).
- 2 trabajadores del Grupo V (peones).
- 3 trabajadores del grupo III que no son analistas de laboratorio (1 operador de ordenadores, 1 técnico especialista en cultivos marinos y 1 técnico FPII).

47. Estas contrataciones contradicen, lo dispuesto en los artículos 31 de los Estatutos y 15 de la Ley de Creación, en los que se establecen que estos contratos laborales han de formalizarse con personal investigador o personal científico o técnico y, en la Circular del 22 de febrero de 2007, la cual sólo se permite la contratación, al margen de los Grupos I y II, de determinadas categorías dentro del grupo III (analistas de laboratorios o similares).

48. b) *Personal Laboral adscrito al Régimen Especial Agrario.*

Regulado por los Convenios Colectivos Provinciales de aplicación y por la legislación laboral, este personal lleva a cabo tareas propias de las categorías previstas en los respectivos Convenios (peón, oficial de campo, capataz, etc.), y su contratación está marcada por el carácter estacional del trabajo para el que se les contrata a diferencia del personal laboral de plantilla, que presta servicios agrícolas y/o ganaderos durante todo el año para el mantenimiento de las fincas y cultivos y para el cuidado del ganado, con fines de investigación, formación y transferencia de tecnología.

A lo largo del ejercicio 2007, se contrataron 310 trabajadores eventuales.

49. Otro hecho destacable, es el de los empleados eventuales que adquieren la condición de personal con carácter indefinido a través de recursos interpuestos ante los tribunales de justicia, lo que supone hacer frente a unos costes laborales superiores a los actuales, además de tener que pagar cantidades en concepto de diferencias salariales por los trabajos ya realizados.

Efectivamente, en los últimos años se han dictado sentencias por las que se les reconoce a determinados trabajadores, que en ejercicios anteriores estuvieron encuadrados en el Régimen Especial Agrario, tanto su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social como la aplicabilidad del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por lo que la relación que vincula a estos trabajadores con el IFAPA pasa a considerarse de carácter indefinida.

50. Hay que tener en cuenta que las retribuciones y seguros sociales del personal no se imputan íntegramente al capítulo I. Tanto las retribuciones del personal investigador contratado asociado a proyectos como las retribuciones del personal del Régimen Especial Agrario por trabajos relacionados con proyectos de investigación se imputan al capítulo VI del presupuesto.

51. En el capítulo I "*Gastos de Personal*" se han reconocido obligaciones por un importe de 27.078.346€, el 88,47% del presupuesto definitivo y 46,40% del total de obligaciones del presupuesto.

52. Otra cuestión a destacar es el *plus de transporte* que, de acuerdo con el Convenio Colectivo del personal laboral, es la cantidad que percibe el personal por los recorridos que tenga que efectuar para acudir al trabajo, por hallarse el centro laboral a más de 2 kilómetros del límite del casco de la población en cuyo término municipal esté radicado el centro, "con independencia de donde resida el personal".

A pesar de lo que establece el citado convenio se ha comprobado que los Centros de Agua del Pino y del Toruño, para el cálculo del plus de transporte toman los kilómetros que hay desde la residencia del trabajador hasta el Centro.

53. Además según reflejan los certificados que justifican la distancia entre el centro de trabajo y el casco urbano, no siempre se sigue el mismo criterio para calcular el plus de transporte, ya que por ejemplo mientras que en los centros del Toruño y de Chipiona se abonan los kilómetros que sobrepasan a los 2 kilómetros que establece el Convenio, en el Centro "Agua del Pino" no se descuentan los 2 kilómetros.

54. A continuación se expone un resumen del análisis realizado al Capítulo VI "*Inversiones Reales*", desglosando aspectos de la estructura con la que se clasifican estos gastos en función de la actividad que representan.

En este capítulo se han reconocido obligaciones por un total de 19.194.878 €, de los cuales un 68% se destina a los gastos derivados de inves-

tigación, desarrollo y formación (13.138.706 €), que se registran como “Gastos en inversiones de carácter inmaterial”.

55. El importe aprobado en el año 2007 para la realización de *proyectos y desarrollo de la investigación* ascendió a 8.978.957,30 €, de los cuales se les transfirió a los Centros la anualidad correspondiente de 5.310.371,93€.

En el desarrollo de su actividad, los centros han comprometido gastos por un total de 4.036.602,49 €. La diferencia entre los importes transferidos y comprometidos se registra como remanente en el ejercicio siguiente, que en el año 2007 acumulaba un saldo de 2.332.631,20 €.

56. No hay coherencia entre los datos consignados en los diferentes documentos que contienen información relacionada con los resultados obtenidos (memoria de actividades, Plan de Inversiones incluido en la Cuenta General y la herramienta informática INFO).

57. El Plan de Inversiones, aprobado para la Cuenta General, incluye acciones que quedan fuera del ámbito de las actividades de investigación. Aunque suponen porcentajes inateriales respecto al total, se están imputando gastos a este capítulo cuya naturaleza corresponde a otros conceptos presupuestarios:

- Costes indirectos:	180.079,78	2,01%
- Apoyo personal eventual:	104.000,00	1,16%
- Centro virtual de recursos:	500,00	0,01%

58. Por último, señalar otras incidencias encontradas como, facturas no firmadas por el Director del Centro por un total 21.834,50€. Asimismo, se ha detectado que en uno de los proyectos el investigador principal es un trabajador del grupo III, pese a que el artículo 29 a).1 del Estatuto estipula que para el desempeño del puesto de investigador es requisito indispensable ostentar el grado de Doctor.

59. En cuanto a la *actividad de formación*, en el año 2007 el IFAPA organizó a través de 16 Centros un total de 553 actividades formativas con un presupuesto aprobado de 1.954.016€.

Los centros que han recibido más presupuesto son Huelva y Campanillas, y los centros que presentan un menor grado de ejecución son el Náutico Pesquero de Cádiz (58%), el de Venta del Llano (56%) y el de Sanlúcar de Barrameda (46%).

60. Los programas formativos impartidos por el IFAPA se pueden agrupar en dos grupos:

- Formación Institucional, que da respuesta a requerimientos concretos de la Consejería de Agricultura y Pesca. Esta formación es obligatoria para todos aquellos agricultores y marineros que quieran estar acreditados para un determinado fin.

- Formación Especializada ligada a la transferencia de tecnología basada en los resultados de la investigación propia o ajena.

61. Tal y como se señalaba para los proyectos de investigación, no se ha podido contrastar la información obtenida del sistema de gestión presupuestaria con los datos reflejados en la memoria de actividades y en la Cuenta General.

De un total de 55 cursos analizados, en un 25% se han detectado errores en los importes registrados en el sistema de información.

62. En líneas generales no existe ninguna normativa donde se recoja el plazo de imputación de las facturas a los cursos, ni la elegibilidad de los gastos.

La gestión de los cursos, por parte de los Centros, solo está limitada en el sistema informático, el cual no permite facturar por encima del importe global del curso.

63. La práctica general es que un alto porcentaje de los gastos derivados de la actividad general del centro se imputan a los diferentes programas formativos, con independencia de si están o no asociados a los cursos.

Pero, a la hora de hacer el recuento de la actividad formativa impartida, este se realiza por cursos, hecho que ha provocado que, exceptuando los cursos impartidos en los centros de

Cádiz y Pesquero de Sanlúcar, en el resto se han detectado errores y deficiencias tanto en la ejecución como en la justificación, destacando los centros de Huelva y el de la Mojonera⁵.

64. En principio, esta circunstancia se produce cuando los centros graban mal las facturas ya sea, porque no la imputan a los módulos correctos o bien, porque en la liquidación de cada curso imputan incorrectamente los conceptos de las facturas.

65. Esto conlleva que, en primer lugar, en la mayoría de las liquidaciones de justificación las fechas no concuerden con el inicio y fin del curso y, en segundo lugar, diversas incidencias que se resumen a continuación y se relacionan en el cuadro adjunto:

⁵ Párrafo modificado por alegación presentada.

INCIDENCIAS DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN														(nº cursos y porcentajes)	
	Nº Cursos	(1)		(2)		(3)		(4)		(5)		(6)		(7)	
		cursos	%	cursos	%	cursos	%	cursos	%	cursos	%	cursos	%	cursos	%
Alameda del Obispo	3					2	67								
Cabra	4											3	75		
Cádiz	2														
Camino del Purchil	6					1	17			5	83	4	67		
Campanillas	6														
Chipiona	5	1	20			3	60								
Hinojosa del Duque	5														
Huelva	6	1	17			1	17	2	33			1	17	1	17
La Mojonera	9									6	67	4	44	6	67
Los Palacios	2														
Pesquero de Almería	1							1	100						
Pesquero de Sanlúcar	2														
Venta del Llano	4			2	50	2	50			1	25			1	25
TOTAL GENERAL	55	2	4	2	4	9	16	3	5	12	22	12	22	8	15

Cuadro nº 2

- (1).- Importe de facturas presentadas en la justificación superior al límite del presupuesto aprobado o transferido al Centro.
(2).- Diferencia entre los importes del sistema de información y la liquidación presentada.
(3).- Importe de la resolución distinto al importe del presupuesto transferido.
(4).- No consta certificado del coordinador.
(5).- Facturas de manutención en cursos de media jornada, es decir, que se imparten sólo por la mañana o sólo por la tarde.
(6).- Imputación incorrecta de gastos.
(7).- Facturas de fecha posterior a la finalización del curso.

66. En 2 cursos de la muestra, el importe de las facturas presentadas es superior al importe del presupuesto aprobado en la resolución y del presupuesto transferido al Centro.

Asimismo, en otros 3 cursos no coinciden el importe reflejado en la herramienta informática con la liquidación presentada.

67. También se ha constatado que, en un total de 9 cursos, el importe de resolución aprobado es diferente al del presupuesto transferido.

- En 3 cursos no consta el certificado del coordinador de la realización del curso.

- En 12 cursos, imputan facturas de comidas, aún cuando los cursos se imparten en media jornada (mañana o tarde).

- En 12 cursos hay gastos imputados a conceptos que no corresponden, por ejemplo, en 5 cursos se imputan facturas de profesor que no corresponde al módulo, o graban en la propuesta de centro el importe de profesor más las dietas, etc.

68. Por último, hay determinados gastos imputados al capítulo VI, cuya naturaleza es corriente y por tanto la imputación debiera ser en el capítulo II: 11.949€ de reparación de albañilería, 3.608€ de pintura de edificio, 999€ de fontanería, 1.379€ de gastos corrientes de electricidad.⁶

69. En cuanto al Capítulo VII “*Transferencias de Capital*”, el desglose de los gastos es el siguiente:

⁶ Párrafo modificado por alegación presentada.

	Obligaciones Reconocidas (€)
702.00-Transferencias del Convenio IFAPA-INIA para becarios	175.511
Total 70- Admón. Gral de Estado	175.511
740.51.Transferencias de financiación a IDEEA	2.000.000
740.59Transferencias de financiación a DAP	2.719.584
741.Transferencias a la Universidad Andaluza y de Córdoba.	53.035
Total 74-A empresas y otros entes públicos.	4.772.619
77.A empresas privadas para investigación, desarrollo y formación agraria y pesquera	37.047
78. Instituciones sin fines de lucro	514.625
TOTAL	5.499.802

Cuadro nº 3

70. De la muestra analizada, que representa el 57% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, se ha comprobado que, con carácter general, no se efectúan, por parte del órgano concedente, actuaciones de control y seguimiento respecto de las subvenciones concedidas en la en las fases de ejecución y justificación por el beneficiario.⁷

71. La mayoría de los expediente analizados corresponden a subvenciones regladas por la Orden de 6 de marzo de 2003, *de bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de investigación* y por la Resolución de 27 de mayo de 2003, *de la Dirección General de Investigación por la que se convocan las ayudas*.⁸

72. Las conclusiones obtenidas han sido las siguientes:⁹

- En un 60% se incumple el plazo máximo regulado (6 meses) para la concesión de la subvención.

- Hay adquisiciones de bienes, necesarios para la realización del proyecto, cuyas facturas se presentan 4 y 11 meses después de la finalización del proyecto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 11.5 de la citada Resolución.

- En un 20% del total de la muestra analizada, los gastos justificados no alcanzan el importe aprobado de inversión subvencionable.

- En varios expedientes hay justificaciones de gastos cuya naturaleza no se considera elegible: IVA, amortización de equipos, alquiler de local y, hay determinadas facturas que al presentar deficiencias no se han dado como válidas.

73. Asimismo, en un expediente se aporta como justificación 19.931€, correspondientes a nóminas de la gerente de la entidad subvencionada y de un familiar, que no son personal dedicado a la investigación (además las nóminas incluyen dietas ya imputadas a su concepto correspondiente) y 4.680€ de una factura que contrata a personal para la prestación de unos servicios que ya se han realizado por otra empresa y que ésta a su vez ha facturado y se ha registrado como justificación.

En 3 de los expedientes analizados no constan los documentos relativos a la situación de los beneficiarios respecto a sus obligaciones fiscales y del pago a la Seguridad Social, exigidos legalmente para el cobro de la ayuda.

74. Se han detectado las siguientes deficiencias tanto en la tramitación y resolución, como en la justificación de una subvención concedida de forma directa a la Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería (FIA-PA) por 36.060,44€.

- La mayoría de los documentos aportados por la fundación no tienen registro de entrada en el IFAPA (incluida la solicitud).

- Consta que la fecha de aceptación de la ayuda es anterior a la resolución de concesión.

- Hay un informe de fiscalización previa, con disconformidad de la resolución de concesión, razonando que dicha ayuda no reúne los requisitos para concederse al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a que no está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de Andalucía, ni su otorgamiento o cuantía viene impuesto a la Administración por una norma de

⁷ Párrafo modificado por alegación presentada.

⁸ Párrafo modificado por alegación presentada.

⁹ Párrafo modificado por alegación presentada.

rango legal, ni se concede con carácter excepcional ya que no ha acreditado razones de interés público, social, económico o humanitario ni ha justificado motivos que dificulten su convocatoria pública.

Aunque hay una resolución posterior basándose en la misma regulación de la primera, la ayuda se concede de forma directa.

75. Respecto a la justificación de los gastos de funcionamiento, presentan una relación de facturas, por 16.400€, sin consignación ni descripción de los conceptos a los que corresponde y el resto corresponde a un listado que refleja el pago de dos becarios, sin adjuntar contratos ni nóminas.

III.3.2 Cuentas Anuales

76. De los 58.358.351€ de ingresos reconocidos, un 67% son recursos aplicados en operaciones de gestión (39.168.461 €), de los que un 69% se transfiere a gastos de personal, 14% va a transferencias y subvenciones y el resto se aplica a servicios exteriores.

De los 19.190.370 € restantes, un 68% se ha aplicado para altas en el Inmovilizado Inmaterial¹⁰.

77. Dentro del Activo Fijo, la agrupación de mayor volumen es la de Inmovilizaciones Inmateriales, con un peso del 61,21% sobre el activo total, correspondiendo casi en su totalidad a la partida de "Gastos en Inversiones de carácter inmaterial" que corresponde al gasto realizado en los proyectos de investigación, de transferencia de tecnología y en los programas de carácter formativo.

78. No se ha utilizado un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación de los gastos realizados con cargo a cada proyecto, sino que se contabiliza indistintamente los gastos en el capítulo VI y, así cuando se activan como Inmovilizado Inmaterial no hay distinción ni por actividades

(investigación, transferencia de tecnología y formación), ni por proyectos o por los resultados obtenidos.

79. Aunque la normativa contable establece una serie de características y condiciones restrictivas para la activación como inmovilizado inmaterial, la problemática planteada en el párrafo anterior tiene su origen en el registro automático que se produce en la contabilidad patrimonial como consecuencia del alta en el Sistema de Inventario. Así, cualquier obligación reconocida, imputada al capítulo VI de Inversiones del presupuesto de gastos, será considerada un inmovilizado.

80. Así, aunque a efectos de capitalización la actividad de formación podría considerarse como actividad de *desarrollo*, los gastos han de registrarse como gastos del ejercicio, en aplicación del principio de prudencia, ya que no se cumplen las condiciones que permite la activación de los gastos: estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.

81. Asimismo, no hay un criterio uniforme para el registro de los gastos del proyecto, ya que si es personal laboral o funcionario de la plantilla del IFAPA las retribuciones se registran en el Capítulo I del presupuesto, pero si es personal ajeno va con cargo al Capítulo VI.

Atendiendo a las normas contables, si los proyectos se realizan con medios propios de la entidad, se valorarán por su coste de producción incluyendo, entre otros conceptos, el coste del personal afecto directamente a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo.

82. Pero además, quedan igualmente comprendidos en este subgrupo otros conceptos que, aún sin gozar plenamente de las características que corresponden a esta categoría, han tenido igual consideración en su tratamiento contable, es decir se han activado como mayor valor del inmovilizado:

¹⁰ Información obtenida de la memoria incluida en Cuenta General del año 2007.

DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO			TOTAL
	629.00	609.00	609.05	
Asistencia sanitaria becarios			1.878,74	1.878,74
Comidas-alimentación		6.810,65	3.230,15	10.040,80
Convenio	4.554,06			4.554,06
Prevención de riesgos laborales			80.000,00	80.000,00
Purchil asistencia. técnica. Proyecto I+D	9.313,06			9.313,06
Purchil equipo de medición humedad	1.870,41			1.870,41
Purchil: portátil IBM(thinkpad)	1.650,00			1.650,00
Purchil realizac.ió n experimentos hongos .	8.812,08			8.812,08
Reparación - trabajos montaje		5.728,66	125,18	5.853,84
Seguros alumnos		53.127,75	4.427,32	57.555,07
Servicios Profesionales independientes			10.302,00	10.302,00
Servicios Centrales: A.Técnica . mat.datos d carc. pe			29.890,88	29.890,88
Servicios Centrales: prod.ucción y explotación. informática			183.893,41	183.893,41
Transporte		2.200,00		2.200,00
Venta del Llano: Red. proyecto balsa	11.600,00		5.222,50	16.822,50
Total general	37.799,61	67.867,06	318.970,18	424.636,85

Cuadro nº 4

83. No están amortizando las partidas correspondientes al inmovilizado material e inmaterial por lo que, tanto el balance de situación como la cuenta de resultado económico-patrimonial, aparecen sobrevaloradas por el importe de la amortización acumulada no contabilizada.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

84. Con independencia del análisis más detallado de los resultados de la fiscalización, las conclusiones se resumen en los siguientes apartados:

- Los procedimientos de control interno presentan numerosas deficiencias, entre las más significativas destaca la inexistencia de: un inventario detallado del inmovilizado, una clasificación o codificación que distinga los elementos que componen el Inmovilizado Inmaterial, sistemas de información integrados, seguimiento de los procedimientos y sistemas implantados, etc.

Las incidencias señaladas no son excesivamente importantes desde el punto de vista cuantitativo, sin embargo, desde un punto de vista cualitativo, ponen de manifiesto que los procedimientos administrativos establecidos no garantizan un control adecuado a los principios de buena gestión financiera.

- Entre los incumplimientos de normas destacan las que corresponden a contratación, a las de subvenciones y a la normativa contable.

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

85. Los puntos débiles de control interno detectados son:

- Aunque se ha implantado un sistema de control interno para la gestión presupuestaria y administrativa desarrollada de los centros, se ha constatado que los sistemas de información presentan errores en los registros y deficiencias en la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas formativos, desde la perspectiva de gestión económica completa y que no se realizan controles ni auditorías externas que contrasten y verifiquen la información suministrada (§15 y §18).

- En los expedientes de personal y de subvenciones o bien, falta documentación reglamentaria o la que se incluye, es inadecuada o no está actualizada. (§20 y §23).

Se deberían establecer las medidas y procedimientos necesarios que garanticen que toda la documentación generada durante la tramitación se conserve en los expedientes.

86. Se desconoce la composición y antigüedad, a 31/12/07, de los elementos que configuran los activos de Investigación y Desarrollo del Inmovilizado Inmaterial, ya que no se dispone de un inventario valorado o de una clasificación o codificación que distinga los diferentes proyectos finalizados y los programas formativos registrados. (§22)

Se recomienda la aprobación de una clasificación o codificación que distinga elementos que configuran el Inmovilizado Inmaterial, a fin de obtener un nivel de garantía sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en estados financieros.

IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

87. De los contratos realizados por administración con la “Empresa Pública Estatal de Transformación Agraria, S.A.” (TRAGSA), se ha constatado la existencia de diferentes errores e incidencias que han imposibilitado poder concluir respecto a la tramitación y ejecución de los expedientes. (§27)

Asimismo, hay muchos de los documentos, incluidos en el expediente, que no siguen el orden establecido para la tramitación del expediente y, en algunos de ellos, falta información o la que aportan no se adecua al régimen legal y reglamentario aplicable. (§28 al §32).

Se deberían establecer herramientas de control y seguimiento que garanticen que toda la documentación generada por la tramitación y ejecución de los contratos sea la adecuada.

88. De los contratos menores analizados, en un 30% de los expedientes la factura es posterior a la aprobación del gasto y en un 3% falta o es deficiente la documentación exigida tanto el artículo 56 de la LCAP como en la Circular de 23 de febrero de 2007, que aprueba instrucciones para la planificación y desarrollo de las inversiones a realizar por los centros. (§24 y §33).

89. En varios expedientes, que corresponden a dos contratos de servicios (13.916,38€ y 30.409,27€) y a uno de suministros por 18.368€, el objeto del contrato ha sido fraccionado a fin

de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación, según establece el artículo 68.2 de LCAP. (§34)

90. La plantilla del Instituto, a 31/12/ 2007, estaba compuesta por 829 profesionales, distribuidos en tres grupos: investigadores y técnicos, de gestión y de apoyo. (§42)

Además del personal de plantilla, el IFAPA cuenta con el siguiente personal:

a) Técnico e investigador contratado al amparo de “Programas de Perfeccionamiento y de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo”.

b) Personal Laboral adscrito al Régimen Especial Agrario. (§43 y §48).

91. Respecto a las contrataciones del personal temporal, cabe señalar los siguientes incumplimientos:

- No se realizan evaluaciones anuales de la actividad desarrollada. (§45)

- Se han formalizado contratos con categorías profesionales diferentes a las autorizadas. (§46 y §47).

92. Otro hecho destacable, es el de empleados eventuales (personal laboral adscrito al Régimen Especial Agrario) que adquieren la condición de personal con carácter indefinido a través de recursos interpuestos ante los tribunales de justicia, lo que supone hacer frente a unos costes laborales superiores a los actuales, además de tener que pagar cantidades en concepto de diferencias salariales por los trabajos ya realizados. (§49)

93. Del análisis de las nóminas, el aspecto más significativo es que se han incumplido los criterios y los límites cuantitativos establecidos, en el Convenio Colectivo del personal laboral, para el cálculo y el pago del *plus de transporte*. (§52 y §53).

94. En el Capítulo VI “Inversiones Reales” se han reconocido obligaciones por un total de 19.194.878€, de los cuales un 68% se destina a los gastos derivados de investigación, desarrollo

y formación (13.138.706€) y que se registran como “Gastos en inversiones de carácter inmaterial”. (§54)

95. Para la realización de *proyectos y desarrollo de la investigación* se les transfirió a los Centros 5.310.371,93€, correspondiente a la anualidad del ejercicio 2007. En el desarrollo de su actividad, los centros han comprometido gastos por un total de 4.036.602,49€.

En cuanto a la *actividad de formación*, el IFAPA organizó un total de 553 programas formativos con un presupuesto aprobado de 1.954.016€. (§55 y §59).

96. No hay coherencia entre los datos consignados en los diferentes documentos que contienen información relacionada con los resultados obtenidos (memoria de actividades, Plan de Inversiones incluido en la Cuenta General y la herramienta informática INFO). (§56)

Así, el Plan de Inversiones, aprobado para la Cuenta General, incluye acciones que quedan fuera del ámbito de las actividades de investigación (costes indirectos, apoyo a personal eventual, etc.) por un importe total de 284.579,78€. (§57)

En un 25% de la muestra seleccionada se han detectado errores en los importes registrados en el sistema de información. (§61)

97. Del seguimiento realizado a las actividades de investigación y formación, hay que señalar las siguientes incidencias:

- Facturas presentadas como justificación de los proyectos no conformadas por el Director del Centro, por importe de 21.834,50€. (§58)

- No existe una normativa donde se recoja el plazo de imputación de las facturas a los cursos, ni la elegibilidad de los gastos. (§62)

- En algunos casos, los gastos derivados de la actividad general del centro se imputan a los diferentes programas formativos, con independencia de si están o no asociados a los cursos. (§63)

- Se han detectado numerosos errores y deficiencias tanto en la ejecución como en las liquidaciones de justificación: importes de las facturas presentadas superior al importe del presupuesto aprobado en resolución y del presupuesto transferido al Centro, importe de la resolución aprobado diferente al del presupuesto transferido, imputan facturas de comidas, aún cuando los cursos se imparten en media jornada (mañana o tarde), gastos imputados a conceptos y a cursos que no corresponden. (§66, §67 y cuadro 2)

98. Por último, hay determinados gastos imputados al capítulo VI, cuya naturaleza es corriente y por tanto la imputación debiera ser en el capítulo II: 11.949 € de reparación de albañilería, 3.608 € de pintura de edificio, 999 € de fontanería, 1.379€ de gastos corrientes de electricidad¹¹. (§68)

Además, se han activado como mayor valor del inmovilizado inmaterial gastos cuyos conceptos no gozan plenamente de las características que corresponden a esta categoría, por un importe total de 424.636,85€. (§82 y cuadro 4)

99. Las conclusiones obtenidas respecto al Capítulo VII “Transferencias de Capital” se relacionan a continuación:

- Se incumple el plazo máximo regulado para la concesión y de justificación de la subvención concedida.

- En un 20% del total de la muestra analizada, los gastos justificados no alcanzan el importe aprobado de inversión subvencionable¹².

- En algunos expedientes analizados no constan los documentos relativos a la situación de los beneficiarios respecto a sus obligaciones fiscales y del pago a la Seguridad Social, exigidos legalmente para el cobro de la ayuda. (§72 y §73)

100. Respecto a la justificación de los gastos de funcionamiento, en varios expedientes la documentación presentada, incluye gastos cuya

¹¹ Párrafo modificado por alegación presentada.

¹² Párrafo modificado por alegación presentada

naturaleza no se considera elegible o los conceptos no corresponden a la subvención concedida y en otros expedientes hay determinadas facturas que al presentar deficiencias no se han dado como validas. (§73 al §75)

Se recomienda que en la normativa reguladora de las subvenciones se concreten los gastos subvencionables y los criterios de imputación de estos gastos, así como se efectúen, por parte del órgano concedente, actuaciones de control y seguimiento respecto a la gestión de las subvenciones

101. Los aspectos más significativos de las Cuentas Anuales están en relación con el inmovilizado y más concretamente, con el inmovilizado inmaterial cuyo volumen de gasto supone un 61,21% sobre el activo total. (§77)

102. Como conclusión hay que señalar las siguientes deficiencias, que han impedido determinar el volumen total de gastos de los bienes incluidos en la rúbrica de Inmovilizado:

- Hay registros incorrectos de los elementos que componen el Inmovilizado (§68 y §82)

- Escaso control respecto a: la correcta imputación de los gastos, los procedimientos contables en general y, en particular, de los de elaboración de las cuentas anuales. (§79 al §81)

- No están amortizando las partidas correspondientes al Inmovilizado Material e Inmaterial por lo que, tanto el balance de situación como la cuenta de resultado económico-patrimonial, aparecen sobrevaloradas por el importe de la amortización acumulada. (§83)

- Falta de inventario físico y de una clasificación o codificación contable que diferencie los gastos derivados de las actividades de investigación y desarrollo. (§86)

Se insta a que realicen una revisión de los conceptos activados y se ajusten a la cuenta de resultados, en su caso, aquellos bienes y derechos que desde el punto de vista contable no puedan ser considerados inmovilizado inmaterial. Asimismo, se precisa una mejora en la coordinación y una supervisión de las herramientas de control contable implantadas.

103. Para finalizar, hay que señalar que las mencionadas deficiencias, no tienen, efectos en el estado de liquidación del presupuesto, pero se incumple lo establecido en el PGCP que prevé una correlación entre las aplicaciones presupuestarias y las cuentas previstas en dicho plan.

IV.3 OPINIÓN

104. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 14 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros del IFAPA, correspondiente al ejercicio 2007, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto, salvo por las salvedades descritas en los puntos 18 al 23, 56, 58, 62 al 67 y los incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 28 al 34, 45 al 47, 52, 68, 72 al 75, 81 al 83.

V. ANEXOS

ANEXO I

€

GASTOS POR CENTROS

	Capítulo 1		Capítulo 2		Capítulo 6		Total general	
	Importe	% s/centros	Importe	% s/centros	Importe	% s/centros	Importe	% s/centros
La Mojonera (Almería)	167.983,51	18,61	438.884,31	10,55	519.845,77	10,77	1.093.150,90	11,05
Náutico Pesquero de Almería (Almería)	0,00	0,00	141.313,09	3,40	134.306,77	2,78	328.337,30	3,32
Chipiona (Chipiona)	48.863,53	5,41	185.935,27	4,47	205.408,86	4,26	417.489,69	4,22
El Toruño (Cádiz)	0,00	0,00	130.020,42	3,12	126.902,20	2,63	278.393,26	2,81
Rancho la Merced (Cádiz)	144.494,61	16,00	392.104,41	9,42	449.082,11	9,31	855.226,02	8,65
Náutico Pesquero de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	0,00	0,00	123.937,88	2,98	111.832,44	2,32	271.052,00	2,74
Náutico Pesquero de Cádiz (Cádiz)	0,00	0,00	118.455,95	2,85	110.779,63	2,30	250.840,08	2,54
Alameda del Obispo (Córdoba)	82.491,71	9,14	323.715,20	7,78	367.528,32	7,62	792.195,60	8,01
Cabra (Córdoba)	34.914,53	3,87	160.870,30	3,87	186.743,92	3,87	414.473,54	4,19
Hinojosa del Duque (Córdoba)	340,07	0,04	143.687,36	3,45	140.691,51	2,92	352.466,31	3,56
Palma del Río (Córdoba)	0,00	0,00	108.450,46	2,61	106.374,88	2,20	230.288,39	2,33
Camino de Purchil (Granada)	33.871,44	3,75	155.413,12	3,73	173.864,42	3,60	398.175,56	4,03
Huelva (Huelva)	0,00	0,00	68.524,44	1,65	93.821,00	1,94	162.345,44	1,64
Agua del Pino (Huelva)	0,00	0,00	33.645,51	0,81	40.522,84	0,84	74.168,35	0,75
Venta del Llano (Jaén)	56.018,52	6,20	245.302,27	5,89	240.991,62	4,99	430.090,08	4,35
Campanillas (Málaga)	65.031,46	7,20	319.714,19	7,68	353.311,29	7,32	781.838,89	7,91
Churrriana (Málaga)	61.372,22	6,80	298.885,34	7,18	262.673,78	5,44	652.470,66	6,60
Los Palacios (Sevilla)	26.300,54	2,91	145.167,00	3,49	170.182,20	3,53	366.279,16	3,70
Las Torres-Tomejil (Sevilla)	181.200,72	20,07	627.511,66	15,08	1.030.860,24	21,36	1.740.863,61	17,60
TOTAL CENTROS	902.882,86	100,00	4.161.538,18	100,00	4.825.723,80	100,00	9.890.144,84	100,00
TOTAL IFAPA	27.078.346,10		6.590.033,75		19.194.878,12		58.363.338,91	

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007

€

CAP	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS CONOCIDOS	RE-RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES COBRO
III	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	206.368	0	206.368	608.757	608.757	0
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.217.046	1.149.117	38.366.163	33.495.979	30.104.063	3.391.916
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0	0	0	5.053	5.053	0
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.660.141	11.682.011	41.342.152	24.249.042	24.249.042	0
	TOTAL	67.083.555	12.831.128	79.914.683	58.358.831	54.966.914	3.391.916

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007

€

CAP	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REMANENTES CRÉDITO	OBLIGACIONES PENDIENTES
I	GASTOS DE PERSONAL	30.056.949	549.854	30.606.803	27.078.346	26.838.047	3.528.457	240.299
II	GASTOS CORRIENTES EN B. Y SERVICIOS	7.366.465	613.154	7.979.619	6.590.034	4.850.036	1.389.586	1.739.998
III	GASTOS FINANCIEROS	0	10.000	10.000	279	279	9.721	0
VI	INVERSIONES REALES	23.798.731	9.940.263	33.738.994	19.194.878	14.367.424	14.544.116	4.827.455
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.796.910	1.717.857	7.514.767	5.499.802	4.274.087	2.014.965	1.225.715
	ACTIVOS FINANCIEROS	64.500	0	64.500	0	0	64.500	0
	TOTAL	67.083.555	12.831.128	79.914.683	58.363.339	50.329.873	21.551.344	8.033.466

ANEXO III

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO	2007	2006
A. INMOVILIZADO	72.037.773	52.846.695
<i>I. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL</i>	<i>149.642</i>	<i>146.659</i>
2. INFRAESTRUC. Y BIENES DE USO GENERAL	149.642	146.659
<i>II. INMOVILIZACIONES INMATERIALES</i>	<i>50.040.585</i>	<i>36.901.879</i>
1. GASTOS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	48.227.532	36.809.045
2. PROPIEDAD INDUSTRIAL	2.204	
3. APLICACIONES INFORMÁTICAS	54.078	54.078
6. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.756.771	38.756
<i>III. INMOVILIZACIONES MATERIALES</i>	<i>21.786.546</i>	<i>15.738.157</i>
1. TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	5.878.765	4.838.146
2. INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA	11.555.705	8.096.448
3. UTILLAJE Y MOBILIARIO	1.376.266	684.203
4. OTRO INMOVILIZADO	2.975.810	2.119.361
<i>V. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES</i>	<i>61.000</i>	<i>60.000</i>
1. CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO	61.000	60.000
C. ACTIVO CIRCULANTE	9.712.707	8.885.531
<i>II. DEUDORES</i>	<i>3.519.209</i>	<i>3.982.408</i>
1 DEUDORES PRESUPUESTARIOS	3.391.917	3.947.108
2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	127.292	35.300
<i>IV. TESORERÍA</i>	<i>6.193.498</i>	<i>4.903.123</i>
TOTAL GENERAL	81.750.480	61.732.226
PASIVO	2007	2006
A. FONDOS PROPIOS	72.034.708	52.844.338
<i>I. PATRIMONIO</i>	<i>52.844.338</i>	<i>33.414.768</i>
1. PATRIMONIO	52.844.338	33.414.768
<i>IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO</i>	<i>19.190.370</i>	<i>19.429.570</i>
D. ACREEDORES A CORTO PLAZO	9.715.772	8.887.888
<i>III. ACREEDORES</i>	<i>9.715.772</i>	<i>8.887.888</i>
1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	8.037.143	7.452.245
2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.127.229	947.797
3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	548.003	484.489
4. OTROS ACREEDORES	3.397	3.357
TOTAL GENERAL	81.750.480	61.732.226

ANEXO IV

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

GASTOS	2007	2006
1. GASTOS FUNC. DE SERVICIOS Y PREST. SOCIA	33.668.659	31.888.895
<i>A. GASTOS DE PERSONAL</i>	<i>27.078.346</i>	<i>25.993.323</i>
A1. SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	21.605.289	20.108.209
A2. CARGAS SOCIALES	5.473.057	5.885.114
<i>E. OTROS GASTOS DE GESTIÓN</i>	<i>6.590.034</i>	<i>5.895.217</i>
E1. SERVICIOS EXTERIORES	6.524.256	5.826.926
E2. TRIBUTOS	65.778	68.292
<i>F. GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILABLES</i>	<i>279</i>	<i>355</i>
F1. POR DEUDAS	279	355
2. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	5.499.802	4.853.319
<i>C. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	<i>4.719.584</i>	<i>2.750.000</i>
<i>D. SUBVENCIONES DE CAPITAL</i>	<i>780.218</i>	<i>2.103.319</i>
3. PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	0	1.619.532
D. GASTOS Y PÉRDIDAS DE OTROS EJERCICIOS	0	1.619.532
TOTAL GENERAL	39.168.461	38.361.747
INGRESOS	2007	2006
1. INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	592.728	293.599
<i>A. INGRESOS TRIBUTARIOS</i>	<i>22.702</i>	<i>22.584</i>
A6. TASAS P/PRESTAC. SERV. O ACTIVIDAD	22.702	22.584
<i>B. PRESTACIONES DE SERVICIOS</i>	<i>570.026</i>	<i>271.015</i>
B1. PRECIOS PÚBLICOS P/ PRESTACIÓN DE SERV. O REALIZ. ACTIVID.	570.026	271.015
2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	21.082	49.638
<i>A. REINTEGROS</i>	<i>15.382</i>	<i>36.089</i>
<i>C. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN</i>	<i>5.700</i>	<i>13.549</i>
C1. ING. ACCESORIOS Y OTROS CORRIENTE	5.700	13.549
3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	57.745.021	55.777.913
<i>A. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	<i>33.495.979</i>	<i>27.346.934</i>
<i>C. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	<i>23.395.484</i>	<i>28.223.092</i>
<i>D. SUBVENCIONES DE CAPITAL</i>	<i>853.558</i>	<i>207.888</i>
4. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINAR.	0	1.670.167
<i>D. INGRESOS Y BENEF. DE OTROS EJERC.</i>	<i>0</i>	<i>1.670.167</i>
TOTAL GENERAL	58.358.831	57.791.317
AHORRO	19.190.370	19.429.570

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 15, 84 y 85)

15. Durante el año 2006 se aprobó la implantación de un sistema de control interno para la gestión económica y para aspectos relacionados con el funcionamiento y organización de los centros.

El control estaba basado, principalmente, en la remisión, con carácter periódico, de determinada documentación y en el seguimiento de la gestión presupuestaria y administrativa desarrollada mediante diversas herramientas informáticas.

Aunque se ha constatado que la documentación exigida ha sido remitida por los Centros, no se realizan controles específicos ni auditorías externas que contrasten y verifiquen la información suministrada.

84. Con independencia del análisis más detallado de los resultados de la fiscalización, las conclusiones se resumen en los siguientes apartados:

- Los procedimientos de control interno presentan numerosas deficiencias, entre las más significativas destaca la inexistencia de: un inventario detallado del inmovilizado, una clasificación o codificación que distinga los elementos que componen el Inmovilizado Inmaterial, sistemas de información integrados, seguimiento de los procedimientos y sistemas implantados, etc.

Las incidencias señaladas no son excesivamente importantes desde el punto de vista cuantitativo, sin embargo, desde un punto de vista cualitativo, ponen de manifiesto que los procedimientos administrativos establecidos no garantizan un control adecuado a los principios de buena gestión financiera.

- Entre los incumplimientos de normas destacan las que corresponden a contratación, a las de subvenciones y a la normativa contable.

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

85. Los puntos débiles de control interno detectados son:

- Aunque se ha implantado un sistema de control interno para la gestión presupuestaria y administrativa desarrollada de los centros, se ha constatado que los sistemas de información presentan errores en los registros y deficiencias en la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas formativos, desde la perspectiva de gestión económica completa y que no se realizan controles ni auditorías externas que contrasten y verifiquen la información suministrada (§15 y §18).

- En los expedientes de personal y de subvenciones o bien, falta documentación reglamentaria o la que se incluye, es inadecuada o no está actualizada. (§ 20 y §23).

Se deberían establecer las medidas y procedimientos necesarios que garanticen que toda la documentación generada durante la tramitación se conserve en los expedientes.

ALEGACIÓN Nº 1

La circular de control interno de 20 de enero de 2006, se está aplicando en términos generales adecuadamente, incluso se crearon los “equipos móviles” auditores que se recogen en la circular pero que, debido a las necesidades de ese ejercicio y los recursos disponibles, se dio mayor prioridad a las labores de apoyo permanente a la gestión de los Centros, al control de su funcionamiento regular y a la implantación de sistemas informáticos, puesto que labores auditoras propiamente dichas, ya se realizaban como consecuencia de la inclusión de la gestión económica del IFAPA, con un alcance determinado, en los Planes Anuales de Control de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Fondos Europeos, como se señala en los párrafos siguientes.

Durante 2007 se iniciaron 18 controles específicos por distintas Instituciones sobre 35 expedientes de gasto, sin que se pusie-

ran de manifiesto incidencias significativas. El detalle se recoge en el cuadro siguiente:

INSTITUCION QUE EFECTÚA LA AUDITORÍA	Nº DE AUDITORÍAS	Nº DE EXPEDIENTES AUDITADOS
Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía	9	26
Intervención General de la Junta de Andalucía	7	7
Tribunal de Cuentas de la Unión Europea (*)	1	1
Ministerio de Economía y Hacienda (*)	1	1
TOTAL	18	35

(*) Se auditan los pagos y las actividades certificadas en un semestre o en un año según casos

Junto a los Planes de control señalados en el párrafo anterior, ya existe la labor que ejerce la Intervención General mediante las distintas Intervenciones delegadas y provinciales no sólo a través de la función fiscalizadora sino también a través de los distintos aspectos de control de las Cuentas de Funcionamiento y de los gestores del sistema de anticipos de caja fija regulados por la Instrucción 4/2.003 de 30 de Junio, de dicho órgano directivo, que se refiere a la remisión mensual de la documentación indicada (cuadros de saldo, conciliaciones bancarias y actas de arqueo) unido al control anual de las cuentas de funcionamiento dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico referido al ejercicio inmediatamente anterior.

A ello se une la obligación prevista en el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de remitir a la Dirección General de Tesorería las indicadas conciliaciones bancarias y las diversas visitas de inspección “in situ” de dichas cuentas por parte de esta misma Dirección General.

Por otra parte, por Resolución de la Presidencia del IFAPA de fecha 17 de Diciembre de 2009, se encomendó a la Empresa Pública de Desarrollo Agrícola y Pesquero de Andalucía (DAP), en su condición de medio propio, los trabajos de seguimiento y control de la gestión económica de centros y la verifica-

ción sistemática de la documentación con el fin de obtener evidencia sobre la gestión económica y otros aspectos relativos a su funcionamiento y organización. Esta encomienda conlleva la implantación de equipos móviles, que ya existían con anterioridad, encargados de auxiliar “in situ” en supuesto de necesidad, bajo la supervisión y las directrices del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica, desde el que igualmente se realiza esta labor de auxilio con el propio personal de la Sección de Gestión Económica, especialmente en circunstancias de dificultades en la gestión de los centros.

Por último en 2009 la Dirección General de Fondos Europeos ha implantado una labor de verificación previa y por agentes externos al 100% de los expedientes de pago financiados por Fondos Europeos.

MEDIDAS CORRECTORAS:

Junto a las medidas ya implantadas por otros Centros Directivos y que implican al IFAPA, señaladas en las alegaciones, se ha realizado una encomienda de Gestión a la Empresa Pública DAP el 17 de diciembre 2009 para el control externo del IFAPA. El Primer Plan de Control Interno del IFAPA ejecutado por encargo del Instituto a un agente externo, y que incluirá auditorías propias, se llevará a cabo en 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 16 al 18)

16. Aparte de los sistemas propios para la gestión de todos los órganos de la Junta de Andalucía, el organismo tenía implantados una aplicaciones informáticas que complementan los anteriores, como es el sistema de Gestión de Programas de Formación Agraria y Pesquera y Proyectos de Investigación (INFO), que incluye las operaciones derivadas de las actuaciones presupuestarias que gestiona el IFAPA.

17. Asimismo, como toda la actividad está sujeta al sistema de anticipo de caja fija, se implantó el Registro Único de Facturas del Órgano Gestor (RUFO) al objeto de controlar el pago de las facturas que, con cargo a dicho anticipo, disponen en su cuenta de funcionamiento de forma permanente.

A través de esta herramienta se realiza la gestión unificada de los gastos gestionados por los centros periféricos. Los tipos de actuaciones que pueden existir en este sistema se clasifican en: gastos de personal y corrientes en bienes y servicios, cursos de formación y proyectos de investigación. (ANEXO I)

18. En los mencionados sistemas se han detectado numerosos errores de registro y además, en algunos casos, esos sistemas presentaban deficiencias ya que no se integran con sistemas de gestión documental ni incluyen subsistemas que faciliten la evaluación y seguimiento de los proyectos desde la perspectiva de la gestión económica completa.

ALEGACIÓN Nº 2

Toda la actividad del IFAPA (investigación, formación o transferencia de tecnología) se lleva a cabo a través de proyectos. Los proyectos tienen un diseño individualizado (protocolo que contiene objetivos, metodología de ejecución, recursos necesarios y presupuesto) que tras su aprobación es realizado y gestionado diferenciadamente.

En total en 2007 se contabilizaron del orden de 550 proyectos de formación y 300 proyectos de Investigación y Desarrollo.

Los proyectos de trabajo son extraordinariamente heterogéneos (desde cursos de 30 horas lectivas, a cursos internacionales, pasando por proyectos plurianuales en los que cooperan centros de investigación de diversos países y financiados con Fondos de la Unión Europea a través de convocatorias europeas, etc).

A su vez, los centros agrarios, los pesqueros y los acuícolas proceden de organizaciones distintas, con "culturas" de funcionamiento totalmente diferentes.

El IFAPA tras su creación, en 2004 se plantea crear una herramienta de gestión única de los proyectos lo que con los antecedentes descritos y para una estructura dispersa de 19 centros. Es algo muy complejo, y su implantación reviste gran dificultad, requiriendo un apoyo específico a los gestores de los Centros y se opta por diseñar la herramienta de forma modular y de implantación paulatina en el tiempo.

La herramienta INFO-Rufo como gestión integrada de actividades de Investigación y formación, se diseñó existiendo ya el IFAPA en 2005, se implantó en 2006 y se inició su explotación en 2007, teniendo como objetivo inicial exclusivamente la gestión económica de las actividades que por Caja Fija gestionan los Centros. Desde su implantación, el IFAPA crea un equipo móvil de apoyo a las administraciones de los Centros que posteriormente ha evolucionado hasta la encomienda de 2009 de control externo a la Empresa Pública de las actividades del IFAPA, que se menciona en la observación anterior.

Una evolución del INFO-Rufo es la versión del INFO(2)-Rufo, cuyo diseño se inició en 2008, que se está implantando en 2010 y estará plenamente operativo en 2011, tiene una visión integral del proyecto, incorporando tramitadores y gestores de documentos, con una estructura modular.

Ya están implantados los primeros subsistemas: expresión de interés y propuestas de

proyecto, estando previsto que el resto de subsistemas entren en producción a lo largo del presente ejercicio: módulo de gestión económica, módulo de evaluación y seguimiento, módulo de gestión de resultados, módulos de gestión de unidades (se han denominado unidades a las diferentes tareas que engloba un proyecto) y módulo de soporte a la transferencia del conocimiento.

El sistema diseñado incluye el gestor documental basado en software libre adoptado por la Junta de Andalucía, Alfresco, así como interfaces para su integración con los sistemas horizontales de gestión de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía (Júpiter).

Por otra parte, ha sido necesario implantar la infraestructura apropiada y con la suficiente capacidad para dar soporte a estos sistemas: cableado estructurado, servidores de red en Centros, servidores corporativos o ampliación del caudal de acceso en cada uno de los Centros lo que fue extraordinariamente complejo pues la mayoría de ellos están en medio rural alejados varios kilómetros de poblaciones. Todas estas actuaciones, llevadas a cabo entre 2007- 2009, ahora permiten poner en producción los actuales sistemas de gestión que se han indicado.

Esta contextualización explica muchos de los errores del sistema puestos en evidencia en las observaciones o la falta de información contenida, puesto que la deficiente infraestructura existente originaba una lentitud en el funcionamiento de los programas, que lo hacía muchas veces impracticable, y particularmente en momentos de concentración de trabajo, como en los cierres de ejercicio, obligaba a los centros a prescindir del sistema propio de gestión y grabar directamente en Júpiter.

Por tanto impulsar una gestión rigurosa y única de la gestión de las actividades del IFAPA, ha supuesto la mejora de las infraestructuras, el diseño de los programas, su implantación y la formación del personal de administración.

Por otra parte, en 2007 la implantación de sistemas de gestión documental en los sistemas informáticos se está iniciando en la Junta de Andalucía y en los sistemas más consolidados como es el Sirhus de gestión de personal de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente con este contexto concluir que el sistema de gestión de proyectos de I+D específico en 2007 es deficiente es a nuestro juicio indudablemente excesivo.

MEDIDAS CORRECTORAS:

A partir de 2007 y hasta 2008 se llevaron a cabo inversiones importantes en los Centros, que demandaban la implantación de estos sistemas de gestión para que su funcionamiento fuese operativo. Las inversiones alcanzaron cerca de 1,5 millones de euros para la mejora de red de transmisión de voz y datos, 0,65 M en servidores de centros, 0.3 M en servidores corporativos, 0.3 M en renovación de infraestructuras informáticas del puesto de trabajo y ampliación del caudal de acceso en cada uno de los Centros que supuso un incremento medio a los centros de cerca del 500% del caudal existente.

En el año 2010 ya se ha iniciado la puesta en producción de forma modular de un nuevo sistema de gestión integral de proyectos, integrado por el INFO2, que dispone de un motor de tramitación, un gestor documental y un módulo de evaluación y seguimiento (pendiente de implantación), entre otras funcionalidades conjuntamente como el SAETA (de tramitación de los expedientes de contratación), ambos relacionados entre si e integrados con el sistema Júpiter.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 19)

19. El IFAPA carecía durante el año 2007 de un manual específico que definiera las funciones y procedimientos de las diferentes unidades que lo componían.

ALEGACIÓN Nº 3

Efectivamente, en 2007 el IFAPA no dispone de manuales que definan sus funciones y procedimientos más allá de las contenidas en su normativa fundacional (Estatutos). Pero en la actualidad el IFAPA sí posee herramientas que sirven al objetivo de clarificar e informar sobre los procedimientos y funciones de las distintas unidades administrativas que lo integran. En este sentido, son de destacar las medidas correctoras ya adoptadas que se indican a continuación:

MEDIDAS CORRECTORAS:

-Intranet: en funcionamiento desde mayo de 2008. En ella, se contemplan apartados temáticos correspondientes a los cinco Servicios del IFAPA, en los que se contiene una relación de los procedimientos y servicios que prestan al resto de la organización, orientando al usuario sobre los distintos trámites que integran dichos procedimientos y personal responsable de los mismos. Además, se incluyen otros apartados como el de “formularios IFAPA” en el que se pueden encontrar los distintos modelos de solicitudes que puede demandar el personal que integra el organismo, clasificados por materias; el apartado de “manuales IFAPA” en el que se incluyen los manuales elaborados para el manejo de las distintas aplicaciones informáticas con que cuenta el IFAPA, así por ejemplo, SAETA, INFO2, RUFO, CRONO, e-CO, port@firmas, etc; o el apartado dedicado a la normativa reguladora del funcionamiento y organización del Instituto, integrada, básicamente, por la Ley de creación y los Estatutos, pero en el que se contienen también diversas Circulares e Instrucciones de la Presidencia y Secretaría General.

-La experiencia de estos casi dos años de andadura de la intranet del IFAPA ha demostrado que se trata de un instrumento útil y eficaz de difusión interna de los distintos cauces y procedimientos vigentes en el Instituto. Estos procedimientos, formularios, manuales, etc. son objeto de revisión y

actualización por parte de las distintas unidades administrativas como lo demuestra la sucesión constante de anuncios en el tablón virtual de la intranet.

-Implantación y desarrollo de las aplicaciones informáticas e-CO y portafirm@s, para la gestión de comunicaciones internas entre las distintas unidades y Centros IFAPA, y para la tramitación de firma electrónica por los titulares de estas unidades y Centros IFAPA. Ambas aplicaciones conllevan el desarrollo previo de los flujos de tramitación, incorporando un sistema de validación previa por las unidades dependientes del órgano competente. Además, dichos sistemas permiten la incorporación de la documentación complementaria que queda registrada junto con la comunicación que se tramita.

-El Programa sectorial 2009-2013 del IFAPA, aprobado por el Consejo Social del Instituto en noviembre de 2009, recoge entre los objetivos internos de la organización los de establecimiento de una organización funcional interna y la mejora de la gestión interna y de los servicios prestados a técnicos e investigadores (el investigador y el técnico como “clientes internos”), objetivos éstos que sirven a la finalidad de clarificar y definir el funcionamiento interno de la organización.

En definitiva, en esta legislatura se está dando un fuerte impulso a los procedimientos de funcionamiento interno (elementos básicos para la tramitación telemática de proyectos, su aprobación y gestión), elementos esenciales para el INFO (2).

En un plano de comunicación e información externa al ciudadano, destacamos dos aspectos:

-El Programa sectorial 2009-2013, que recoge entre sus objetivos de servicio público el Catálogo de servicios científico-tecnológicos como la carta de servicios que el Instituto ofrece al sector y a la sociedad en general. Su elaboración nos obligará a identificar bien nuestros recursos y nuestra oferta, y su pue-

ta en funcionamiento nos ayudará a conocer qué podemos transferir, dónde hay nichos de mercado, qué productos de valor tenemos, y en definitiva a acomodar mejor nuestros recursos a la demanda real.

-Por parte del IFAPA se vienen dando de alta los distintos procedimientos administrativos que se instruyen en sus distintas uni-

dades en el Registro Oficial de Procedimientos Administrativos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, desde la creación de dicho Registro por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2006. En la actualidad, en el citado Registro se encuentran recogidos los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO VALIDADO POR EL REGISTRO	NOMBRE PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
1/CAP/1164	Obtención de las titulaciones administrativas que habilitan para el ejercicio del Buceo Profesional	
1/CAP/1165	Tarjeta de identidad Profesional Náutico-Pesquera: Expedición	
1/CAP/2547	Becas destinadas a formación de personal investigador agrario y pesquero	Ya finalizado. Pdte. de su publicación en BOJA
1/CAP/194	Cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas: homologación	
1/CAP/2996	Impartición de cursos de buceo profesional: autorización	Nuevo procedimiento

Para el registro de todo procedimiento resulta necesaria la identificación de cada uno de los trámites que lo integran, así como la sistematización de la información relativa al sentido del silencio administrativo, plazo máximo para resolver, etc. Cuestiones que se han cumplimentado adecuadamente en el caso de nuestros procedimientos. Además, dicho Registro Oficial es de general conocimiento y acceso por la ciudadanía a través de la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 y 85.2)

20. Se ha comprobado que en más del 50% de los expedientes de personal o bien falta documentación reglamentaria, o la que se incluye es inadecuada o no está actualizada.

85. Los puntos débiles de control interno detectados son:

- En los expedientes de personal y de subvenciones o bien, falta documentación reglamentaria o la que se incluye, es inadecuada o no está actualizada. (§ 20 y §23).

Se deberían establecer las medidas y procedimientos necesarios que garanticen que toda la documentación generada durante la tramitación se conserve en los expedientes.

ALEGACIÓN N° 4

La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 26 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 1.1 que “toda la documentación que se genere en relación con las situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la relativa a posesiones y ceses en los puestos de trabajo, reconocimiento de antigüedad, consolidación de grado personal, títulos académicos y cursos de formación, autorización de actividades compatibles, sanciones disciplinarias y cualquier otra que se produzca durante su vida administrativa, así como resoluciones, solicitudes, recursos y otros documentos que den origen a cualquier acto administrativo, constarán en un único expediente personal, el cual deberá encontrarse en el centro direc-

tivo competente en materia de personal del que dependa su puesto de trabajo.”

Por su parte, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación SIRhUS para la gestión de procedimientos en materia de personal, supone la puesta en marcha de un sistema de información integral para la tramitación de todo tipo de actos administrativos en materia de personal. Concretamente, el apartado 3 de su artículo 2 dispone que “las resoluciones que, fundamentalmente, se adoptarán con esta aplicación (SIRhUS) son: nombramientos de personal, formalización de contratos laborales y sus prórrogas, tomas de posesión, ceses, declaración de cambio de situaciones administrativas, altas en la Junta de Andalucía, cuando el desempeño de un puesto de trabajo no suponga el acceso a la Función Pública propia de aquélla, bajas, cualquiera que fuera su causa, en la Junta de Andalucía, reconocimientos de antigüedad y trienios, reconocimiento de la consolidación del grado personal, cambio de grupo o categoría profesional, las menciones, condecoraciones, honores y sanciones disciplinarias, prórroga en el servicio activo, autorizaciones de actividades compatibles, los permisos y licencias, la asignación de los complementos de productividad y las gratificaciones extraordinarias, sexenios, cualquier otra no especificada anteriormente y que esté relacionada con los procedimientos en materia de personal”. Por su parte, el apartado 4 de dicho artículo establece que “los órganos que adoptarán las resoluciones a que se refiere el apartado anterior son los competentes en los procedimientos en materia de personal según la normativa vigente”, generándose por la propia aplicación SIRhUS dichas resoluciones.

Por último, la Instrucción de la Secretaría General para la Administración Pública 4/2005, por la que se aprueba el manual de documentación de entrada en la aplicación SIRhUS, representa un nuevo paso dirigido a la consecución de ese objetivo de gestión

integral, estableciendo la obligatoriedad para los órganos gestores de incorporar al sistema la documentación de entrada que soporta todos y cada uno de los actos administrativos que se tramitan en el SIRhUS. De esta forma, el SIRhUS, además de sistema de tramitación de actos en materia de personal, se configura como gestor documental de dichos actos, de forma que el órgano gestor tendrá siempre a su disposición a través del SIRhUS toda la documentación que afecte a su vida administrativa, constituyendo un archivo vivo de su expediente personal.

Esta circunstancia ha provocado que los expedientes personal en formato papel queden incompletos y obsoletos, ya que una parte importante de ese expediente personal, sobre todo desde la entrada en funcionamiento del SIRhUS (octubre de 1999), se encuentra incorporado en el propio Sistema.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 21)

21. Hay determinadas adquisiciones de artículos fungibles y productos, principalmente los químicos, que se adquieren para realizar investigaciones muy concretas, y que posteriormente no se realiza un control específico acerca de darles una nueva utilidad.

ALEGACIÓN N° 5

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En otro orden de cosas, un laboratorio de investigación no funciona con un solo proyecto, sino con un conjunto de proyectos y una línea de trabajo que implica que a veces no sea posible ni convenga el uso diferenciado de productos o material fungible para distintos proyectos.

La existencia de los grupos de investigación, como agrupación funcional de investigadores con temáticas de trabajo comunes permite tanto el uso compartido de recursos como la gestión integral de residuos generados.

MEDIDAS CORRECTORAS:

No obstante lo anterior cabe estudiar fórmulas para la imputación de gastos en el sistema de gestión a distintos proyectos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 22, 86)

22. Hay que señalar la imposibilidad de conocer la composición y antigüedad, a 31/12/07, de los elementos que configuran los activos de Investigación y Desarrollo del Inmovilizado Inmaterial, ya que no se dispone de un inventario valorado o de una clasificación o codificación que distinga los diferentes proyectos finalizados, sino que aglutina varias facturas de gastos corrientes, de elementos de inmovilizado y de contratación de personal.

86. Se desconoce la composición y antigüedad, a 31/12/07, de los elementos que configuran los activos de Investigación y Desarrollo del Inmovilizado Inmaterial, ya que no se dispone de un inventario valorado o de una clasificación o codificación que distinga los diferentes proyectos finalizados y los programas formativos registrados. (§ 22)

Se recomienda la aprobación de una clasificación o codificación que distinga elementos que configuran el Inmovilizado Inmaterial, a fin de obtener un nivel de garantía sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en estados financieros.

ALEGACIÓN Nº 6

Hay que señalar que el inmovilizado inmaterial no siempre es objeto de inventario. En este sentido, la Orden de 4 de Junio de 2.003, por la que se determina la estructura del presupuesto de la Junta de Andalucía, engloba dentro de los gastos imputables a la aplicación 609 (gastos de inversión de carácter inmaterial). “inmovilizaciones inmateriales, concretadas en actuaciones de carácter no inventariable,... aplicables a proyectos de inversión”.

La Ley 16/ 2007 de 3 de Diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento establece en su artículo 13 que “la relación de la

Administración de la Junta de Andalucía con los agentes del sistema Andaluz del conocimiento estará basada preferentemente en el modelo de gestión por proyectos...” “Las actuaciones de los agentes del sector público andaluz del conocimiento se registrarán por un enfoque de proyectos”

La concepción del proyecto como unidad orgánica y económica, no sólo tiene su apoyo en la Orden de 4 de Junio de 2.003 y en la Ley de la Ciencia y del Conocimiento, sino que además es una práctica consagrada desde la concepción del instituto no sólo implícitamente mediante la tarea de fiscalización de las Intervenciones sino que explícitamente se refleja también en la contestación emitida por la Intervención General con fecha 17 de Noviembre de 2.009 a una consulta realizada por este organismo.

Es un interés constante y manifestado del IFAPA reforzar las acciones para mejorar el control y la gestión del inmovilizado tanto material como inmaterial. Esta conclusión y recomendación tiene que ver tanto con la gestión de un inventario de bienes y derechos como con la contabilidad.

No obstante, es preciso recordar que de acuerdo con la Ley de Patrimonio de la Junta de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, la confección de un Inventario General Bienes y Derechos corresponde a la Dirección General de Patrimonio. En dicho inventario se toma razón de cuantos actos se refieren al patrimonio. El artículo 33 de la Ley establece que “el inventario General será anualmente actualizado en sus valores, de acuerdo con los coeficientes de amortización establecidos y de revalorización que se prevean”. Dicha tarea corresponde a la Dirección General de Patrimonio, no al IFAPA. Por otro lado, según el artículo 34 de la Ley, este inventario es público.

Por otro lado, la gestión contable del Inventario se administra a través del Subsistema de Inventario, dentro del Sistema General de Gestión del Gasto de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter). Según el artículo 88

de la Ley de Hacienda Pública compete a la Consejería de Economía y Hacienda la organizar y dirigir la contabilidad pública.

Como ejemplo claro de todo lo razonado en los apartados anteriores sería adecuado citar el artículo 56 de la repetida Ley de la Ciencia y del Conocimiento, que establece que “en el inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma se anotarán los títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos en relación a las actividades de investigación, desarrollo e innovación y los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados... “Los centros comunicarán a la Dirección General de Patrimonio... para la toma de razón en el citado inventario...”

Los derechos a que se refiere este artículo son derechos de contenido económico y forman parte, desde su activación, del activo inmaterial del IFAPA. El inventario de bienes y derechos a que hace mención no es un inventario propio del IFAPA, sino aquél a que se refieren la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su reglamento.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 29, 58, 87 y 104)

29. Por ejemplo, el proyecto está realizado y firmado por el Director del Centro, mientras que en la mayoría de los documentos (resoluciones, memoria de liquidación de obra, etc.), se hace mención de que el proyecto se ha elaborado por la empresa a la que se ha encargado la obra.

- El presupuesto aprobado de la obra, se presupone que es a propuesta de TRAGSA, ya que según las memorias justificativas del Director del centro (hay dos firmadas y fechadas en el mismo día) se da conformidad a la propuesta de la empresa adjudicataria por 94.062,01€, aunque en una de ellas se hace referencia a que “...inicialmente estaba previsto la reposición de la malla actual por una similar con un presupuesto aproximativo de 30.000€, como se recoge en la aprobación inicial del expediente (no

hay ningún documento que incluya esta información), y ante la ineficacia de esa resolución es por lo que se propone la solución planteada por TRAGSA ”.

Hay que señalar que no hay documentación de la solución planteada por TRAGSA.

58. Por último, señalar otras incidencias encontradas como, facturas no firmadas por el Director del Centro por un total 21.834,50€. Asimismo, se ha detectado que en uno de los proyectos el investigador principal es un trabajador del grupo III, pese a que el artículo 29 a).1 del Estatuto estipula que para el desempeño del puesto de investigador es requisito indispensable ostentar el grado de Doctor.

87. De los contratos realizados por administración con la “Empresa Pública Estatal de Transformación Agraria, S.A” (TRAGSA), se ha constatado la existencia de diferentes errores e incidencias que han imposibilitado poder concluir respecto a la tramitación y ejecución de los expedientes. (§27)

Asimismo, hay muchos de los documentos, incluidos en el expediente, que no siguen el orden establecido para la tramitación del expediente y, en algunos de ellos, falta información o la que aportan no se adecua al régimen legal y reglamentario aplicable. (§28 al §32).

Se deberían establecer herramientas de control y seguimiento que garanticen que toda la documentación generada por la tramitación y ejecución de los contratos sea la adecuada.

ALEGACIÓN N° 7

-Sobre el régimen legal y reglamentario aplicable se hará una valoración más extensa en un apartado posterior de estas alegaciones.

Efectivamente el proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL CERCADO EN LA ZONA DEL JARDÍN BOTÁNICO EN EL CENTRO ALAMEDA DEL OBISPO fue redactado por, el Director del Centro. Como Ingeniero agrónomo, el Director del Centro

asumió como propio un estudio redactado por técnicos de la empresa pública en su calidad de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, en este caso, del IFAPA.

Examinado el expediente sólo se ha observado la existencia de una memoria en la que, efectivamente se ponen de manifiesto dos valoraciones diferentes de la obra. La primera de ellas, por importe de 30.000 euros proviene de la estimación que se realizó por el centro para su propuesta dentro del Plan de Inversiones de 2.006 (código inversión aprobada Plan de Inversiones 2006 06COAL6008). La segunda es la que sirvió de base para su aprobación dentro del Plan de Inversiones para 2.007 por 94.062,01 euros (código inversión aprobada Plan de Inversiones 2007 07COAL6012). Por lo tanto, documentalmente existe constancia de ese cambio y la explicación al cambio de presupuesto está claramente explicitada en dicha memoria, de 27 de febrero de 2.007. En resumen, se basa en que mientras el planteamiento inicial de 2.006 se preveía una mera sustitución de la valla del cercano, esta solución se desestima en 2.007, puesto que una recrecida de un camino colindante provoca la necesidad de reforzar la superficie afectada con una base de hormigón.

En el expediente sólo consta la existencia una resolución firmada por la Presidencia del IFAPA, de fecha 13 de abril de 2.007, en la que se encomienda a TRAGSA la obra mencionada. Ciertamente, en el acta de recepción existe una omisión por parte del encargado o encargada de redactarla, que olvidó cumplimentar el casillero correspondiente a la recepción de conformidad. No obstante, el hecho de que tampoco esté cumplimentado el casillero correspondiente a la no conformidad y los motivos de ésta, de haber existido, hace razonable pensar en el sentido positivo de la misma.

El aludido exceso de medición supone del 9,90 por ciento del presupuesto total de la obra, lo que da lugar a un aumento de di-

cho presupuesto de 9.311,01 euros. Se afirma que el motivo de dicho aumento era perfectamente previsible en el momento en que se procedió al replanteo de la obra, donde se constata su realidad geométrica. Compartimos esta observación, con las salvedades que haremos con posterioridad acerca del carácter contractual o no contractual de la encomienda de gestión y el régimen legal y reglamentario aplicable a la misma.

-En cuanto al expediente de obra para "Remodelación y mejora de las instalaciones en nave de bodega y laboratorio del centro de Cabra", examinado el expediente se comprueba que, en efecto, la primera certificación tiene fecha 28 de Septiembre, mes y medio después de la fecha de finalización del plazo de ejecución fijado en la Resolución, fijado para el 15 de Agosto de 2.007. Se trata de un error en la redacción de la solicitud de prórroga cuyas causas se desconocen y que no tuvo trascendencia alguna para la concesión de la misma.

En cuanto a que la certificación final y la factura tienen fecha posterior a la fecha de entrada en el Registro del IFAPA. Examinada la documentación se constata esta curiosa circunstancia. No existiendo en el expediente una explicación lógica para este hecho, no se puede pensar en una explicación diferente a que se trata de un nuevo error por parte de quien debió consignar esta fecha en la certificación y en la factura, dada la presunción de veracidad que asiste a un registro público como es el del IFAPA en lo que se refiere a la fecha de recepción de la documentación que tiene entrada en el mismo. Este error de carácter formal tampoco tuvo trascendencia alguna de cara a la liquidación y pago de dicha certificación.

En lo que se refiere al incumplimiento del artículo 147 del TRLCAP. nos remitimos a la explicación que se contiene en el siguiente apartado de estas alegaciones. Efectivamente, la segunda y última certificación ordinaria de la obra se emitió con fecha 30 de No-

viembre de 2007 y fue abonada el 27 de febrero de 2008. El 18 de febrero de 2008, mediante escrito presentado en el registro del Centro se solicitó por TRAGSA la recepción de la obra y el Acta de recepción tiene fecha 2 de Octubre de 2008.

En resumen, se refiere fundamentalmente a la existencia de retrasos significativos tanto en la ejecución como en la recepción de la obra, llevando consigo la inobservancia de algunos preceptos del TRLCAP. De la documentación que obra en el expediente no se puede deducir el motivo o los motivos de tales retrasos. Respecto a la inobservancia o incumplimiento de los plazos previstos en el TRLCAP nos remitimos a la explicación del apartado siguiente.

-En cuanto a la **NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA** aplicable a los Encargos de Ejecución o Encomiendas de Gestión, en la terminología actual, a la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA), por parte de las Comunidades Autónomas y, en particular por parte del IFAPA, creemos absolutamente necesario realizar las siguientes apreciaciones:

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, las encomiendas de gestión (anteriormente, encargos de ejecución) tenían su fundamento en el artículo 88 de la Ley 66/ 1997, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Este artículo constituía el Régimen Jurídico de dicha empresa y la configuraba como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, estando obligada, a realizar con carácter exclusivo, por sí mismo o sus filiales, los trabajos que le encomiendan la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Real Decreto 371/ 1999 de 5 de Marzo, que desarrolla en artículo 88 de la Ley 66/1997, establece que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones Públicas en su condición de me-

dio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

Actualmente, la LCSP consagra, en su Disposición Adicional Trigésima esta consideración de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración de las Comunidades Autónomas y su naturaleza instrumental y no contractual y excluye expresamente de su ámbito de aplicación a los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga la condición de medio propio, la realización de determinada prestación.

En el anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas esta exclusión no era expresa, pero del contenido del repetido artículo 88 de la Ley 66/ 1997 y de la naturaleza instrumental y no contractual de TRAGSA se infiere sin lugar a dudas la exclusión de su ámbito de aplicación.

Por lo tanto, el marco normativo de los encargos de ejecución o encomiendas de gestión, tanto con anterioridad como con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público no es este texto legal, ni el Texto Refundido de la Ley de Contratos, sino el artículo 88 de la Ley 66/1997, el Real Decreto 371/ 1999 y la propia Resolución de la Presidencia del IFAPA, en este caso concreto.

En consecuencia, respecto a los Encargos de Ejecución analizados en el ejercicio 2.007, ha de entenderse que los derechos y obligaciones tanto de TRAGSA como del IFAPA como entidad encomendante son los que se reflejan en la Resolución de la Presidencia y que la aplicación de determinadas disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos, se efectúa con carácter analógico y subsidiario, de acuerdo con los principios generales del Derecho.

Por ejemplo, al encargo de ejecución no le son aplicables las disposiciones contenidas

en el artículo 147 del TRLCAP sobre recepción y plazo de garantía de la obra, ni la modificación de obra está sujeta estrictamente a los requisitos del artículo 101, tanto a los requisitos formales como a las razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente.

Lo anterior no es obstáculo para considerar que la aplicación analógica y subsidiaria de la Legislación General Sobre Contratos, que se lleva a cabo respecto a la ejecución de obras a través de un medio propio instrumental como es la empresa TRAGSA, tanto en sus aspectos formales (proyecto de obra, acta de replanteo, comprobación de replanteo acta de recepción...) como en los sustantivos (necesidad de justificar en razones de interés público en las modificaciones de obra...), es un medio eficaz de garantizar la transparencia en la gestión e interesante para conseguir la eficiencia en la gestión pública que de ella se deriva.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 33 y 88)

33. De los 68 contratos menores analizados, 20 corresponden a suministros, 13 a servicios, uno a consultoría y 34 a obras. Se han detectado las siguientes incidencias:

- En un 30% de los expedientes la fecha de factura es anterior a la memoria justificativa de necesidad del gasto.

- En relación con los aspectos formales de la documentación se han detectado que en 11 expedientes no hay memoria justificativa de la necesidad del gasto y en 6 el documento de aprobación no tiene fecha y, solo en un contrato de obra no consta presupuesto, incumpliendo la exigencia establecida en el artículo 56 de la LCAP.

88. De los contratos menores analizados, en un 30% de los expedientes la factura es posterior a la aprobación del gasto y en un 3% falta o es deficiente la documentación exigida tanto el artículo 56 de la LCAP como en la Circular de

22 de febrero de 2007 que aprueba instrucciones para la planificación y desarrollo de las inversiones a realizar por los centros. (§24 y §33)

ALEGACIÓN N° 8

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

El artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público y, anteriormente el artículo 56 del Texto Refundido disponen que “en los contratos menores... la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente”. De estos preceptos se deriva con toda claridad, que la memoria justificativa no es un documento o trámite preceptivo en un expediente de contratación menor. No obstante, en la mayor parte de los expedientes de contratación menor tramitados por el IFAPA existen memorias o informes mediante los cuales se deja constancia de la necesidad o conveniencia del servicio, suministro u otra contratada a fines públicos.

Todos los contratos de obra cuentan con un presupuesto que forma parte del expediente, conjuntamente con la factura, la memoria justificativa del expediente y la correspondiente propuesta ADOP, aunque eventualmente algún presupuesto que estuviera integrado en un proyecto de obra por su volumen no pueda encontrarse en el mismo espacio físico que el resto de la documentación administrativa. En el supuesto, sumamente improbable, de que algún expediente de obra archivado en las dependencias de estos Servicios Centrales no contase con el presupuesto respectivo, podríamos reclamarlo a la Intervención Delegada que fiscalizó el gasto y cuya fiscalización favorable es garantía de la existencia en poder de la Administración de dicho presupuesto.

MEDIDAS CORRECTORAS:

En consonancia con lo indicado respecto a las medidas correctoras indicadas para las observaciones 16 y 17, en el ámbito de la

Contratación la implantación del sistema SAETA y de las evoluciones que se vayan realizando mediante la implementación de sistemas más completos, está contribuyendo a mantener un orden en la tramitación gestión documental del que anteriormente se carecía y a la conservación y al mantenimiento de un archivo completo y ordenado de expediente, no sólo físico, sino también digital.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 34 y 89)

34. Por último, incumpliendo el artículo 68.2 de LCAP, hay una serie de expedientes, en los que se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato, ya que figuran el mismo contratista, idénticos conceptos y, coinciden las fechas de las facturas y de recepción de la ejecución. Éstos expedientes corresponden a un contrato de servicio por 30.409,27€ y a un contrato de suministro por 18.368€.

También hay que señalar, un posible fraccionamiento correspondiente a tres expedientes que se tramitan como contratos menores de servicios (dos de ellos, corresponden al “suministro y montaje del sistema de control de climatización” por un valor 4.665,69€ y 5.008,31€, mientras que el otro corresponde al “suministro y montaje de una instalación centralizada de aire acondicionado” por 3.724,28).

89. En varios expedientes, que corresponden a dos contratos de servicios (13.916,38€ y 30.409,27€) y a uno de suministros por 18.368€, el objeto del contrato ha sido fraccionado a fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación, según establece el artículo 68.2 de LCAP. (§34)

ALEGACIÓN Nº 9

Se menciona que se ha producido un posible fraccionamiento de varios contratos incumpléndose la prohibición contenida en el artículo 74 de la LCSP, de fraccionar contratos con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos

de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación, observándose la existencia de diversas facturas con el mismo contratista, mismo concepto y fechas coincidentes de factura y recepción. Se hace referencia a tres contratos diferentes que divididos se fraccionan en nueve y que de haberse tramitado como una unidad, deberían haber dado lugar a la tramitación de tres contratos con los requisitos de publicidad y procedimiento que a cada uno de ellos correspondiera. Las contrataciones a que se refiere esta apartado corresponden a gastos realizados en el Centro IFAPA “Alameda del Obispo”, que es un complejo de edificaciones diferentes, naves, explotaciones, etc. muy amplio y diverso, es el mayor de los centros IFAPA en Andalucía y en el pueden trabajar del orden de 200 personas. El edificio de Olivicultura es un viejo palacio y es una de sus edificaciones singulares).

El primer supuesto de fraccionamiento alude a tres facturas emitidas. Estas tres facturas fueron tramitadas por el propio centro y tienen fechas diferentes. La primera de estas facturas, por importe de 3.742,38 euros, corresponde al suministro y montaje de una instalación centralizada de aire acondicionado, para climatizar despachos y laboratorios de la zona de olivicultura es de fecha 5 de Septiembre de 2.007 y dicho suministro fue recepcionado de conformidad con fecha 27 de Septiembre. La segunda y la tercera facturas, por importes de 4.665,69 euros y 5.008,31 euros son respectivamente de fechas 19 de noviembre y 3 de Diciembre de 2.007 y ambas corresponden al suministro y montaje del sistema de control de climatización zonificados para distintas zonas de despacho, aunque ambas, sumadas no superan el importe del contrato menor previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos vigente en el momento de su tramitación.

Por lo tanto, en este caso, no son coincidentes ni las fechas de emisión ni las de recepción de las diversas prestaciones, ni el objeto es idéntico en los tres casos. Por último,

los despachos y los laboratorios de la zona de olivicultura se encuentran en un edificio diferente donde se ubican los despachos en los que se instaló el control para climatización zonificado, siendo ambas instalaciones objeto de utilización por separado por constituir unidades funcionales distintas. (se acompaña como anexo una fotografía aérea con la situación de los edificios indicados).

En segundo lugar las facturas de J. Mármol S.L. por importes de 6.800 euros y 11.568 euros son efectivamente de la mismas fecha, con sólo un día de diferencia en el registro de entrada del centro. Sin embargo, ambos suministros corresponden a peticiones efectuadas por dos investigadores distintos, según consta en las distintas memoria justificativas. Tampoco los suministros son idénticos puesto que cada uno reviste características propias, en sus dimensiones y en su autonomía Un Umbráculo es fijo (Código inversión I06 OT 08) es decir que requiere su anclaje a la tierra mediante cimentaciones, y el otro es portante (código inversión 07ICC0ALMJ16); es solo un armazón que se desplaza a la zona o al cultivo que haya que sombrear en un determinado momento. La ubicación de ambos es diferente, son objeto de utilización por separado y constituyen unidades funcionales distintas (se acompaña como anexo un plano donde se detalla la situación de ambos umbráculos).

En tercer lugar se mencionan cuatro facturas emitidas por Oficina del Campo y Agros S.L. por una suma total de 30.409 euros. Aun cuando, efectivamente, las facturas son consecutivas y corresponden a un mismo proveedor, sin embargo las cuatro responden a necesidades diferentes, puestas de manifiesto con ocasión de ensayos, proyectos y objetivos diferentes, incluso por personas diferentes, como responsables de llevar a cabo las distintas acciones que generan el gasto.

Así, la factura de recolección mecánica de aceituna por importe de 3.106,48 euros responde a unos ensayos de olivar superinten-

sivos, ubicados en las parcelas 91 y 92, y a proyectos de investigación de abonado llevados a cabo por un investigador. La factura de Recolección manual de aceituna por importe de 6.958,87 euros, corresponde a una colección superior de 450 variedades de olivo de todo el mundo, ubicada en el Campo Mundial, en la parcela 90 y cuyo responsable exige una meticulosa cogida de la fruta controlando y separando las producciones árbol por árbol. La factura de recolección mecánica de aceituna, por importe de 11.940,55 euros corresponde a un olivar que no está sometido a ensayos de investigación y está ubicada en las parcelas 91 y 92, por tanto se recoge el equivalente al de una explotación agraria. Por último, la poda de olivar que responde a la factura por importe de 8.403,37 euros se llevó a cabo tanto en el Campo Mundial y en el resto de olivares donde los responsables tienen ensayos. Su objeto es absolutamente diferente al de las tres facturas anteriores. Son en definitiva trabajos distintos, (proyectos de I+D diferentes, de gestión independiente), llevados a cabo en unidades funcionales distintas, susceptibles de utilización por separado.

En lo que se refiere al fraccionamiento de los contratos consideramos de especial trascendencia remitirnos al Informe nº 69/2008 de la Junta Consultiva de Contratación, de 31 de marzo de 2009, sobre fraccionamiento del contrato de obras y su división en lotes. Aunque dicho informe se emitió con ocasión de una consulta centrada en el contrato de obras, contiene consideraciones interesantes que pueden extenderse a cualquier tipo de contrato. Por ejemplo, entre sus consideraciones jurídicas afirma que la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato...” “La finalidad de la Ley no es agrupar en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza, sino impedir el fraude de Ley...”. “Por ello no debe interpretarse este precepto como una obligación legal de inte-

grar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación de forma independiente”. Es decir, el primer requisito que debe cumplirse para que se pueda hablar de fraccionamiento de contrato es que exista una unidad operativa o sustancial entre las diferentes prestaciones o partes de prestaciones...”. En resumen, cabe decir que no podrán contratarse por separado prestaciones que se integren en un solo objeto por razón de su propia naturaleza o porque consideradas conjuntamente sirven a la misma funcionalidad de la prestación contractual, que no podría lograrse si no concurrieran todas ellas...”. “Por el contrario, sí pueden ser objeto de contratación diferente aquellas prestaciones que, aun cuando de naturaleza similar no tengan entre sí una unidad funcional de la que se derive la imposibilidad de contratar la una sin la otra”.

El informe, en su primera conclusión indica que “Debe considerarse que existe fraccionamiento del objeto del contrato cuando las diversas partes de la prestación que se contraten no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional entre ellas”.

Es pertinente traer a colación lo manifestado en otro informe, esta vez de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 11 de Octubre de 1996, sobre contratos menores, fraccionamiento del gasto y actuaciones a desarrollar por el Interventor. En un apartado de este informe se dice literalmente: “Evidentemente, la carga de la prueba de que ha existido fraccionamiento corresponde a quien lo afirma, es decir, al Interventor Delegado y debe referirse a que debiendo abarcar el contrato la totalidad del objeto... el órgano gestor ha fraccionado el mismo... disminuyendo la cuantía y eludiendo los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación...”.

MEDIDAS CORRECTORAS:

La necesidad de evitar fraccionamientos artificiales está presente y continuará estando presente en las instrucciones emanadas de la presidencia, de la Secretaría General y del Servicio de Contratación. Sirva como ejemplo la Circular de la Presidenta por la que se convoca el Plan de Inversiones de los Centros para 2007 donde expresamente se advierte de la necesidad de evitar fraccionamientos artificiales, o la Instrucción del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica, complementaria al Plan de Inversiones para 2009, que contiene indicaciones en el mismo sentido (se adjunta Resolución de aprobación Plan de Inversiones 2007).

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 y 91)

45. Aunque tanto la Ley de Creación como los Estatutos establecen que la actividad que desarrollen será evaluada anualmente, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación, se ha constatado que esta evaluación no se lleva a cabo.

91. Respecto a las contrataciones del personal temporal, cabe señalar los siguientes incumplimientos:

- No se realizan evaluaciones anuales de la actividad desarrollada. (§45)

ALEGACIÓN Nº 10

Tal y como se especifica en el informe provisional, dicha evaluación se contempla para la modalidad de contrato del apartado b) del artículo 15.1 de la Ley de creación del IFAPA, es decir, para la formación de nuevos investigadores. La regulación que contiene la Ley de creación del IFAPA y sus Estatutos (artículo 31.1 b) se remite a la regulación de los contratos de trabajo en prácticas del art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, si bien, introduce algunas particularidades: establece un periodo mínimo (un año) y máximo (cinco años) de duración del con-

trato, declara no aplicable el límite de los cuatro años para la formalización del contrato desde la terminación de los correspondientes estudios, exige el grado de Doctor para su formalización y somete a evaluación la actividad desarrollada por los investigadores. Esta modalidad de contrato se regula en idénticos términos en la Ley 13/1986, de 14 de abril, (art. 17.1 b).

No obstante, esta modalidad de contratación, prevista en la normativa referenciada para la contratación de Doctores en el ámbito de los programas nacionales de incorporación (Doctores INIA-CC.AA. Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.), no se ha utilizado nunca por el IFAPA, y ello por diversos motivos:

- a) Porque la propia normativa reguladora de las respectivas Investigación, por la que se publica convocatoria correspondiente al año 2008, de concesión de ayudas del Programa Nacional de Contratación de Incorporación de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (BOE nº 50, de 27 de febrero), en su apartado VI.3 dispone para el Subprograma de contratación de investigadores Doctores INIA-CC.AA. que “la incorporación de los investigadores a los centros de investigación se realizará mediante contratos laborales, conforme a las modalidades establecidas en la legislación vigente”.
- b) La jurisprudencia (por ejemplo, sentencia 573/2007, de 19 de junio, de la sección 2ª de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid, y la sentencia nº 192/2008, de 24 de marzo, de la sección 6ª de la misma Sala) viene a censurar la utilización de esta modalidad de contrato en atención a la naturaleza del trabajo que este personal desarrolla en los organismos de investigación receptores, dados sus niveles de especialización y cualificación profesional, su condición, en la mayoría de los casos, de responsables

de proyectos de I+D+I, contando con un equipo de personas a su cargo, y la circunstancia de poseer en el momento de la contratación la experiencia profesional y la práctica científica que el contrato de trabajo en prácticas trata de proporcionar, de tal manera que el componente formativo del contrato pasa a un segundo plano o desaparece totalmente.

Lo anterior, nos ha llevado a tomar la decisión de no formalizar contratos bajo esta modalidad, utilizando en su defecto el contrato para la realización de un proyecto específico de investigación, por entender que se ajusta más a la naturaleza de la prestación laboral de este personal. En este sentido, no procede la evaluación anual a que se refieren los artículos citados de la Ley de creación del IFAPA y los Estatutos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 46, 47 y 91)

46. De la muestra analizada se ha verificado que se han contratado:

- 8 trabajadores del Grupo IV (3 técnicos de jardinería y 5 técnicos auxiliares de laboratorio).
- 2 trabajadores del Grupo V (peones).
- 3 trabajadores del grupo III que no son analistas de laboratorio (1 operador de ordenadores, 1 técnico especialista en cultivos marinos y 1 técnico FPII).

47. Éstas contrataciones contradicen, lo dispuesto en los artículos 31 de los Estatutos y 15 de la Ley de Creación, en los que se establecen que estos contratos laborales han de formalizarse con personal investigador o personal científico o técnico y, en la Circular del 22 de febrero de 2007, la cual sólo se permite la contratación, al margen de los Grupos I y II, de determinadas categorías dentro del grupo III (analistas de laboratorios o similares).

91. Respecto a las contrataciones del personal temporal, cabe señalar los siguientes incumplimientos:

- Se han formalizado contratos con categorías profesionales diferentes a las autorizadas. (§46 y §47).

ALEGACIÓN N° 11

En la normativa citada se contempla la posibilidad de contratar personal técnico e investigador en el marco de proyectos de Investigación. En este sentido, la Circular de 22 de febrero de 2007, entre otros aspectos, viene a concretar lo que haya de entenderse por personal técnico e investigador, especificando que sólo se podrá contratar personal con las categorías de Doctor, titulado superior, titulado de grado medio y, del grupo de clasificación III, analistas de laboratorio o similar. En este sentido, entendemos que los tres trabajadores del grupo III a que se hace referencia, que no son analistas de laboratorio, pertenecen a categorías profesionales similares a ésta, con lo que no pueden considerarse estas contrataciones al margen de la normativa referenciada, antes al contrario, resultan plenamente ajustadas a la misma. Además, conviene tener presente la definición que la Ley 16/2007, de 30 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en su artículo 39.4 hace del personal técnico, de forma que “tendrán la consideración de personal técnico aquellas personas que, con la titulación de formación profesional, diplomado, licenciado, ingeniero o arquitecto, presten servicios en puestos de trabajo con funciones que requieran competencias técnicas obtenidas a través de esas titulaciones”.

En cuanto a las demás contrataciones a que se hacen referencia en el informe provisional, aun siendo acordes con la definición dada de personal técnico, y con la regulación de la Ley de creación y de los Estatutos, en la medida en que no prejuzgan las categorías profesionales que hayan de contratarse al amparo de estos contratos, no se ajustan a lo dispuesto en la Circular de 22 de febrero de 2007. En este sentido, se pone de manifiesto que esta Circular resultó aplicable a los expedientes de contratación que se iniciaran con posterioridad a la fecha de

su firma, manteniéndose en vigor los contratos formalizados con anterioridad a dicha fecha, de ahí que pudiera haber algunos contratos en vigor con personal de los grupos de clasificación IV y V a lo largo del año 2007.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 49 y 92)

49. Otro hecho destacable, es el de los empleados eventuales que adquieren la condición de personal con carácter indefinido a través de recursos interpuestos ante los tribunales de justicia, lo que supone hacer frente a unos costes laborales superiores a los actuales, además de tener que pagar cantidades en concepto de diferencias salariales por los trabajos ya realizados.

Efectivamente, en los últimos años se han dictado sentencias por las que se les reconoce a determinados trabajadores, que en ejercicios anteriores estuvieron encuadrados en el Régimen Especial Agrario, tanto su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social como la aplicabilidad del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por lo que la relación que vincula a estos trabajadores con el IFAPA pasa a considerarse de carácter indefinida.

92. Otro hecho destacable, es el de empleados eventuales (personal laboral adscrito al Régimen Especial Agrario) que adquieren la condición de personal con carácter indefinido a través de recursos interpuestos ante los tribunales de justicia, lo que supone hacer frente a unos costes laborales superiores a los actuales, además de tener que pagar cantidades en concepto de diferencias salariales por los trabajos ya realizados. (§49)

ALEGACIÓN N° 12

El IFAPA tiene adscrito un importante patrimonio agrario que constituyen las explotaciones experimentales de 13 de sus 19 centros, que en total suman casi 1.000 hectáreas.

Dichas fincas, tienen una triple función esencial para la actividad del Instituto:

1. Soporte de los ensayos experimentales que se llevan a cabo durante la ejecución de proyectos de investigación.
2. Soporte de las enseñanzas agrarias que se imparten a más de 30.000 agricultores cada año.
3. Explotaciones agrarias referentes tecnológicamente para la zona en la que están ubicadas.

Por otro lado, el IFAPA, habida cuenta de los cultivos de sus fincas, es beneficiario de las ayudas comunitarias por superficie y primas ganaderas de la PAC, percibiendo más de 150.000 euros de ayudas anuales, y obtiene un rendimiento económico por la venta directa del producto de sus explotaciones. Así, en el pasado trimestre (de octubre a diciembre de 2009), la liquidación trimestral del IVA que el IFAPA hace por la venta de sus productos ascendió a 22.809,30 euros, correspondiente a importe total por ventas de 408.438,43 euros. Todo ello se encuentra consignado en el presupuesto de ingresos del IFAPA correspondiente a cada ejercicio.

Aunque el IFAPA es de reciente creación como organismo, las explotaciones agrarias han venido desarrollando históricamente estas funciones de forma continuada por la administración pública de I+D agraria, bajo diferentes fórmulas de organización administrativa y que se remontan a épocas muy anteriores a la constitución del Estado de las Autonomías.

Los trabajos de campo derivados de estas actividades, lo han desarrollado y lo desarrollan:

- a) Personal laboral de plantilla de los centros sujetos al VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

- b) Personal eventual sujeto los Convenios colectivos del Campo y al Régimen Especial de la Seguridad Social.

La creación del régimen especial agrario, está motivada por las peculiares características de la actividad agraria, en el que la presencia de factores imprevisibles como la meteorología, el desigual desarrollo de cultivos y cosechas, etc. origina una incertidumbre en cuanto al número de jornadas de trabajo, su distribución estacional, etc. que hace difícil prever el número de jornales necesario en una labor, la fecha de inicio y fin, e incluso está sujeto a frecuentes interrupciones fruto de las inclemencias meteorológicas.

En relación a la contratación por parte del IFAPA de este personal, hay que decir que se encuentra prevista en la normativa fundacional del organismo, concretamente en la letra b) del artículo 30 de los Estatutos, como se pone manifiesto en el informe provisional de fiscalización. Esta regulación, resulta coherente con la exclusión que el VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía hace del personal temporero eventual para labores agrícolas acogidos al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y sujetos a los convenios colectivos de aplicación.

No obstante, tal y como se recoge en el informe provisional de fiscalización, se vienen sucediendo reclamaciones previas a la vía judicial laboral por parte de este personal en demanda de la aplicación del VI Convenio Colectivo. Estas reclamaciones, que sólo provienen del personal eventual del Centro IFAPA de Alameda del Obispo, son desestimadas por el IFAPA en vía administrativa en base a los siguientes argumentos:

- a) Por la exclusión expresa que el propio Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía hace.

b) Porque el IFAPA, al margen del objetivo principal de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero, alimentario y de producción ecológica de Andalucía, así como a la mejora de la competitividad a través de la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnología y la formación del sector agrario y pesquero, tiene otro objetivo complementario de explotación y mantenimiento de sus fincas y cultivos, que sirven de base para dicha función investigadora y de transferencia. En este sentido, en las resoluciones por las que se desestiman las reclamaciones previas del personal eventual de dicho Centro, se defiende la pervivencia de ambos regímenes (el del VI Convenio Colectivo y el de los Convenios colectivos del campo de cada provincia) basada en la diferenciación de las dos facetas aludidas, la de investigación y transferencia y la complementaria de explotación y mantenimiento. Por tanto, entendemos que hay argumentos legales para defender esta cuestión, argumentos que se ven reforzados por la jurisprudencia (sentencia nº 448/1999, de 11 de noviembre, de la Sala de lo Social del TSJ de Navarra).

En la jurisdicción social, de momento, no se están acogiendo estos argumentos, condenando al IFAPA al pago de diferencias salariales derivadas de la aplicación del convenio provincial del campo en lugar del VI Convenio Colectivo, si bien estos pronunciamientos judiciales no declaran el carácter indefinido de la relación laboral, sino la aplicabilidad del VI Convenio Colectivo y las diferencias salariales que de ello se desprenden, sin que se generen necesariamente, intereses de demora por dichas diferencias salariales, en la medida en que tales intereses se devengarían a partir de la liquidación que el juzgado haga de dichas diferencias salariales.

Por otra parte, el IFAPA, unilateralmente, no puede aplicar el VI Convenio Colectivo a este personal, debiendo ser la Comisión de

Convenio, según el artículo 9 del Convenio, la que acuerde su inclusión, lo que se ha solicitado por este organismo. No obstante, dado que esta inclusión supondría la modificación del Convenio y éste está denunciado desde el año pasado, no se pueden estimar en vía administrativa las pretensiones de este personal acerca de la aplicabilidad del VI Convenio Colectivo. En estos términos se ha pronunciado el Gabinete Jurídico ante la consulta planteada por el IFAPA a raíz de las reclamaciones a que se han hecho referencia.

Por último, y al margen de que por parte del IFAPA se seguirá defendiendo esta cuestión en las instancias oportunas por los motivos expuestos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del VI Convenio Colectivo, el IFAPA, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública, viene convocando procesos de integración en la RPT del organismo de aquel personal eventual que, en virtud de las funciones desempeñadas y los periodos de contratación, deban estar sujetos al VI Convenio Colectivo. Es el caso de las Órdenes de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de julio de 2007 y de 8 de septiembre de 2009 (BOJA de 26/7/2007 y de 28/9/2009, respectivamente), en las que se integró a 29 y 15 trabajadores de este colectivo, respectivamente. Entendemos que éste es el camino a seguir por el Instituto, sin perjuicio, como se ha dicho, de que el carácter de los trabajos y proyectos que se llevan a cabo en el organismo requerirá siempre de personal eventual de esta naturaleza. En este sentido, el Instituto tiene previsto formalizar un nuevo proceso de integración en el 2010 que culmine con la integración de un número similar de trabajadores al llevado a cabo en el 2009.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 50)

50. Hay que tener en cuenta que las retribuciones y seguros sociales del personal no se imputan íntegramente al capítulo I. Tanto las retribuciones del personal investigador contratado

asociado a proyectos como las retribuciones del personal del Régimen Especial Agrario por trabajos relacionados con proyectos de investigación se imputan al capítulo VI del presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 13

Las peonadas satisfechas por el IFAPA al personal eventual a que se ha hecho referencia en la alegación anterior, se destinan tanto a la realización de las faenas propias del mantenimiento y explotación de nuestras fincas y sus cultivos (labores de recolección, etc.), como en labores agrarias más especializadas que se llevan a cabo en las parcelas experimentales de los proyectos de investigación. Las primeras, se financian con inversión autónoma y se consigna en el capítulo I del presupuesto de gastos (concepto 134: personal laboral eventual), mientras que las derivadas de los proyectos de investigación se financian con inversión autónoma o con fondos de inversión ajenos a los del propio IFAPA (de la AGE, UE, Fondos tecnológicos, FEDER, etc.), obtenidos en convocatorias competitivas y en cuyas partidas se contempla la contratación de personal eventual, consignándose en el capítulo VI del presupuesto de gastos del Instituto como gasto directo de los proyectos. El porcentaje de financiación de ambas fuentes (capítulo I, personal laboral eventual) y capítulo VI (financiación de proyectos de investigación), es aproximadamente del 50%.

Entendemos que esta forma de proceder, desde un punto de vista contable y presupuestario, es coherente con la naturaleza de la actividad que el personal eventual desarrolla, y con el modelo de gestión por proyectos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 16/2007, de 30 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

La misma observación cabe hacer para la imputación del gasto del personal técnico e investigador asociado a proyectos de I+D.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 52 y 93)

52. Otra cuestión a destacar es el *plus de transporte* que, de acuerdo con el Convenio Colectivo del personal laboral, es la cantidad que percibe el personal por los recorridos que tenga que efectuar para acudir al trabajo, por hallarse el centro laboral a más de 2 kilómetros del límite del casco de la población en cuyo término municipal esté radicado el centro, “con independencia de donde resida el personal”.

A pesar de lo que establece el citado convenio se ha comprobado que los Centros de Agua del Pino y del Toruño, para el cálculo del plus de transporte toman los kilómetros que hay desde la residencia del trabajador hasta el Centro.

93. Del análisis de las nóminas, el aspecto más significativo es que se han incumplido los criterios y los límites cuantitativos establecidos, en el Convenio Colectivo del personal laboral, para el cálculo y el pago del *plus de transporte*. (§52 y §53).

ALEGACIÓN Nº 14

Efectivamente esto es así para determinado personal de ambos Centros IFAPA en virtud del Acuerdo de la Comisión de interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 21 de febrero de 1990 (se adjunta copia).

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 9 del VI Convenio Colectivo, “los acuerdos de la Comisión serán recogidos en actas, constando la fecha de su eficacia y número de orden, y vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexarán”. Es por ello que exclusivamente para las personas que recoge dicho Acuerdo se abona el citado plus desde su lugar de residencia. Para el resto de trabajadores, el plus de transporte se abona en atención a la distancia existente entre el Centro y el límite del casco de la población correspondiente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 53)

53. Además según reflejan los certificados que justifican la distancia entre el centro de trabajo y el casco urbano, no siempre se sigue el mismo criterio para calcular el plus de transporte, ya que por ejemplo mientras que en los centros del Toruño y de Chipiona se abonan los kilómetros que sobrepasan a los 2 kilómetros que establece el Convenio, en el Centro “Agua del Pino” no se descuentan los 2 kilómetros.

ALEGACIÓN Nº 15

Así es, en todos los Centros IFAPA en que se cobra el plus de transporte se sigue el criterio aludido de descontar los dos primeros kilómetros, salvo en el Centro IFAPA de Agua del Pino.

MEDIDAS CORRECTORAS

A tal efecto, se han adoptado las medidas oportunas para que en la próxima nómina se descuente la cantidad correspondiente a los dos primeros kilómetros de distancia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 56, 61 y 96)

56. No hay coherencia entre los datos consignados en los diferentes documentos que contienen información relacionada con los resultados obtenidos (memoria de actividades, Plan de Inversiones incluido en la Cuenta General y la herramienta informática INFO).

61. Tal y como se señalaba para los proyectos de investigación, no se ha podido contrastar la información obtenida del sistema de gestión presupuestaria con los datos reflejados en la memoria de actividades y en la Cuenta General.

De un total de 55 cursos analizados, en un 25% se han detectado errores en los importes registrados en el sistema de información.

96. No hay coherencia entre los datos consignados en los diferentes documentos que contienen información relacionada con los resultados obtenidos (memoria de actividades, Plan de

Inversiones incluido en la Cuenta General y la herramienta informática INFO). (§56)

Así, el Plan de Inversiones, aprobado para la Cuenta General, incluye acciones que quedan fuera del ámbito de las actividades de investigación (costes indirectos, apoyo a personal eventual, etc.) por un importe total de 284.579,78€. (§57)

En un 25% de la muestra seleccionada se han detectado errores en los importes registrados en el sistema de información. (§61)

ALEGACIÓN Nº 16

A la creación del IFAPA no existía un sistema único de gestión de proyectos. Cada centro tenía su propio sistema elaborado a nivel local de manera asistemática y sin conexión con una aplicación de uso general como pudiera ser el sistema de gastos Júpiter.

Por lo tanto, la falta de coherencia es lógica e inevitable y se justifica en base a distintas circunstancias:

- a) Durante el año 2007 se produjo la implantación de los sistemas RUFO e INFO para gestión de caja fija y de proyectos de investigación y formación, respectivamente. Esta implantación produjo fallos ocasionales en los sistemas, por las razones argumentadas en la cuestión 16 .
- b) Debido a la implantación gradual de los módulos INFO RUFO, la gestión económica de los proyectos en los sistemas propios del IFAPA en el año 2007 se limitaba a la ejecución del gasto que se realizaba a través de la caja fija por los centros, por tanto el gasto de proyectos no gestionado por el sistema de anticipo de caja fija (básicamente contrataciones) gestionados a través de los SSCC no tenían reflejo en él, sino solamente quedaban reflejados en sistemas auxiliares de gestión internos del IFAPA, debiendo relacionarse uno y otro para una certificación global del proyecto. Es importante señalar, aunque es obvio, que tanto unos co-

mo otros tienen reflejo en el Sistema de Gestión de Gasto de la Junta de Andalucía (Júpiter) y están fiscalizadas por la Intervención de la Junta de Andalucía de acuerdo con los manuales de fiscalización de gasto de los procedimientos correspondientes.

- c) Por otro lado, los criterios de elaboración de la información en memorias, sistema derivados de los sistemas propios de gestión de proyectos (INFO) y las derivadas del Sistema Júpiter para el Plan General no tienen por qué conducir a resultados coincidentes

MEDIDAS CORRECTORAS:

En el año 2010 ya se ha iniciado la puesta en producción de un nuevo sistema de gestión de proyectos integral de proyectos (INFO2), y del programa SAETA de contratación, lo que permite el progreso en el sentido de incorporar a los sistemas de gestión interna del IFAPA la totalidad de los gastos directos de los proyectos

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 57 y 96)

57. El Plan de Inversiones, aprobado para la Cuenta General, incluye acciones que quedan fuera del ámbito de las actividades de investigación. Aunque suponen porcentajes inateriales respecto al total, se están imputando gastos a este capítulo cuya naturaleza corresponde a otros conceptos presupuestarios:

- Costes indirectos:	180.079,78	2,01%
- Apoyo personal eventual:	104.000,00	1,16%
- Centro virtual de recursos:	500,00	0,01%

96. No hay coherencia entre los datos consignados en los diferentes documentos que contienen información relacionada con los resultados obtenidos (memoria de actividades, Plan de Inversiones incluido en la Cuenta General y la herramienta informática INFO). (§56)

Así, el Plan de Inversiones, aprobado para la Cuenta General, incluye acciones que quedan

fuera del ámbito de las actividades de investigación (costes indirectos, apoyo a personal eventual, etc.) por un importe total de 284.579,78€. (§57)

En un 25% de la muestra seleccionada se han detectado errores en los importes registrados en el sistema de información. (§61)

ALEGACIÓN N° 17

En el Plan de Inversiones que se comunicó a la Cámara de Cuentas para la elaboración de la Cuenta General de 2.007, no están incluidos los conceptos indicados, puesto que en el mismo sólo se programó una relación de inversiones materiales, en maquinaria, equipos e instalaciones Las acciones aludidas son tres acciones (de escasa relevancia) que se crearon en el sistema INFO como apoyo a otras actividades de investigación. Asimismo, el sistema INFO no deja de ser un sistema interno de gestión.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 58 y 97.1)

58. Por último, señalar otras incidencias encontradas como, facturas no firmadas por el Director del Centro por un total 21.834,50€. Asimismo, se ha detectado que en uno de los proyectos el investigador principal es un trabajador del grupo III, pese a que el artículo 29 a).1 del Estatuto estipula que para el desempeño del puesto de investigador es requisito indispensable ostentar el grado de Doctor.

97. Del seguimiento realizado a las actividades de investigación y formación, hay que señalar las siguientes incidencias:

- Facturas presentadas como justificación de los proyectos no conformadas por el Director del Centro, por importe de 21.834,50€. (§58)

ALEGACIÓN N° 18

En el punto nº 4 del presente informe de la Cámara de Cuentas se indica:

La actividad del IFAPA se desarrolla en tres ámbitos:

- En el de la investigación, como medio de generar nuevos conocimientos en productos y servicios,
- mediante la transferencia de tecnología, como puesta a punto y difusión experimental de avances científicos y tecnológicos y,
- en el de la formación específica en los sectores agrario, pesquero y alimentario como complemento a la labor de transferencia.

Los proyectos RAEA se encuadran en el segundo tipo (transferencia de tecnología, que incluye difusión experimental), por lo que no se ven afectados por lo dispuesto en el artículo 29.a) 1 del Estatuto del IFAPA, que se refiere a los proyectos de investigación, como generación de nuevos conocimientos y servicios.

MEDIDAS CORRECTORAS:

Para evitar este tipo de situaciones, las convocatorias de proyectos de transferencia para el año 2010 recogen el tipo de personal que forma parte del equipo técnico (se adjunta instrucción como documento anexo):

4.7. Equipo solicitante

Se establece como equipo básico solicitante un mínimo de tres Técnicos Especialistas en Desarrollo Agrario y Pesquero, y/o personal no integrado de cualificación equivalente, al que se podrá incorporar el personal (incluidos en la RPT) que así lo considere oportuno, valorándose de manera positiva aquellos grupos solicitantes constituidos por más participantes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 62 y 97.2)

62. En líneas generales no existe ninguna normativa donde se recoja el plazo de imputación de las facturas a los cursos, ni la elegibilidad de los gastos.

La gestión de los cursos, por parte de los Centros, solo está limitada en el sistema informático, el cual no permite facturar por encima del importe global del curso.

97. Del seguimiento realizado a las actividades de investigación y formación, hay que señalar las siguientes incidencias:

- No existe una normativa donde se recoja el plazo de imputación de las facturas a los cursos, ni la elegibilidad de los gastos. (§62)

ALEGACIÓN N° 19

Por Resolución de la Presidencia se aprueban anualmente los Planes de Formación de cada centro, por lo que su periodo de ejecución y justificación es el del año natural al que corresponde el Plan de Centros. Solamente a finales de ejercicio, como consecuencia de incidencias producidas en las tramitaciones de pagos y su justificación o por la fecha de presentación de facturas por los proveedores puede ocurrir que se abonen pagos en un ejercicio ocasionados por actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

La limitación de presupuesto se produce inicialmente en la Resolución de aprobación de la Presidencia del Plan Anual de Actividades Formativas, posteriormente esta limitación es trasladada a los sistemas informáticos.

Por su interés para mejor comprensión de las alegaciones que se formulan en las siguientes cuestiones relativas a la justificación económica de los cursos de formación, se transcribe literalmente los puntos 1 y 4 de las Resoluciones de Aprobación de un Plan Anual de Actividades Formativas.

1º: “Aprueba un gasto total XXXX de Capítulo VI para la impartición de actividades formativas ligadas a los programas de Incorporación de Jóvenes a la Empresa Agraria.....”

4ª Las fuentes de financiación y los gastos aprobados a cada actividad formativa podrán sufrir cambios en función de los posibles reajustes presupuestarios y de disponibilidad presupuestaria, los cuales se comunicarán debidamente. Los presupuestos de las actividades formativas de capítulo VI son vinculantes dentro de las acciones definidas en el programa INFO”

Es decir, la Presidencia, por razones de recursos disponibles, infraestructuras de transmisión de información, etc. establece en las resoluciones que la vinculación es a ACCION INFO; En 2007 todas las acciones formativas se integraban en 3 acciones info (Incorporación, Seguridad Alimentaria e Inserción en el mercado laboral).

Se adjunta como anexo la Resolución de la Presidenta por la que se aprueba el Plan anual de Actividades Formativas de un centro IFAPA.

MEDIDAS CORRECTORAS:

En los ejercicios posteriores, al mejorar los recursos, se han aumentado el nº de acciones INFO y se está restringiendo el nivel de vinculación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 63 al 66, 97.3 y 4 y 104)

63. Aun cuando, a la hora de hacer el recuento de la actividad formativa impartida se realiza por cursos, la mayoría de los gastos derivados de la actividad general del centro se imputan a los diferentes programas formativos, con independencia de si están o no asociados a los cursos.

Este hecho ha provocado que, exceptuando los cursos impartidos en los centros de Cádiz y Pesquero de Sanlúcar, en el resto se han detectado errores y deficiencias tanto en la ejecución como en la justificación, destacando los centros de Huelva y el de la Mojonera.

64. En principio, esta circunstancia se produce cuando los centros graban mal las facturas ya sea, porque no la imputan a los módulos correctos o bien, porque en la liquidación de cada curso imputan incorrectamente los conceptos de las facturas.

65. Esto conlleva que, en primer lugar, en la mayoría de las liquidaciones de justificación las fechas no concuerden con el inicio y fin del curso y, en segundo lugar, diversas incidencias que se resumen a continuación y se relacionan en el cuadro adjunto:

	INCIDENCIAS DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN												(nº cursos y porcentajes)		
	Nº Cursos	(1)		(2)		(3)		(4)		(5)		(6)		(7)	
		cursos	%	cursos	%	cursos	%	cursos	%	cursos	%	cursos	%	cursos	%
Alameda del Obispo	3				2	67									
Cabra	4											3	75		
Cádiz	2														
Camino del Purchil	6				1	17				5	83	4	67		
Campanillas	6														
Chípona	5	1	20		3	60									
Hinojosa del Duque	5														
Huelva	6	1	17		1	17	2	33				1	17	1	17
La Mojonera	9									6	67	4	44	6	67
Los Palacios	2														
Pesquero de Almería	1							1	100						
Pesquero de Sanlúcar	2														
Venta del Llano	4			2	50	2	50			1	25			1	25
TOTAL GENERAL	55	2	4	2	4	9	16	3	5	12	22	12	22	8	15

Cuadro nº 2

- (1).- Importe de facturas presentadas en la justificación superior al límite del presupuesto aprobado o transferido al Centro.
- (2).- Diferencia entre los importes del sistema de información y la liquidación presentada.
- (3).- Importe de la resolución distinto al importe del presupuesto transferido.
- (4).- No consta certificado del coordinador.
- (5).- Facturas de manutención en cursos de media jornada, es decir, que se imparten sólo por la mañana o sólo por la tarde.
- (6).- Imputación incorrecta de gastos.
- (7).- Facturas de fecha posterior a la finalización del curso.

66. En 2 cursos de la muestra, el importe de las facturas presentadas es superior al importe del presupuesto aprobado en la resolución y del presupuesto transferido al Centro.

Asimismo, en otros 3 cursos no coinciden el importe reflejado en la herramienta informática con la liquidación presentada.

97. Del seguimiento realizado a las actividades de investigación y formación, hay que señalar las siguientes incidencias:

- En algunos casos, los gastos derivados de la actividad general del centro se imputan a los diferentes programas formativos, con independencia de si están o no asociados a los cursos. (§63)

ALEGACIÓN Nº 20

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La vinculación referida en la alegación a la Cuestión 62 anterior, solo afecta a la gestión económica; la información sobre el desarrollo de las actividades formativas está individualizada en el sistema para cada una de ellas.

Lo que sí es posible, de acuerdo con esa vinculación aprobada por la Presidencia en la resolución, es que se justifique en una actividad formativa más gasto del presupuesto aprobado para ella, pero siempre limitado por el de la acción INFO a la que esa acción formativa está vinculado,

La última observación está relacionada con la vinculación de presupuesto ya señalada.

MEDIDAS CORRECTORAS

Las indicadas en la alegación anterior.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 67 y 97.4 y 104)

67. También se ha constatado que, en un total de 9 cursos, el importe de resolución aprobado es diferente al del presupuesto transferido.

- En 3 cursos no consta el certificado del coordinador de la realización del curso.

- En 12 cursos, imputan facturas de comidas, aún cuando los cursos se imparten en media jornada (mañana o tarde).

- En 12 cursos hay gastos imputados a conceptos que no corresponden, por ejemplo, en 5 cursos se imputan facturas de profesor que no corresponde al módulo, o graban en la propuesta de centro el importe de profesor más las dietas, etc.

97. Del seguimiento realizado a las actividades de investigación y formación, hay que señalar las siguientes incidencias:

- Se han detectado numerosos errores y deficiencias tanto en la ejecución como en las liquidaciones de justificación: importes de las facturas presentadas superior al importe del presupuesto aprobado en resolución y del presupuesto transferido al Centro, importe de la resolución aprobado diferente al del presupuesto transferido, imputan facturas de comidas, aún cuando los cursos se imparten en media jornada (mañana o tarde), gastos imputados a conceptos y a cursos que no corresponden. (§66, §67 y cuadro 2)

ALEGACIÓN Nº 21

Ya se ha señalado en la alegación 62, que los Planes Anual de Formación se aprueba mediante resolución única de la Presidencia y el presupuesto total correspondiente a esos Planes. En el Plan se aprueba un número importante de actividades formativas de gran diversidad que se ejecutan lo largo del año. Estas actividades están integradas generalmente por cursos de pequeña duración (30 h. lectivas que a su vez pueden en una estructura modular formar parte de un curso de mayor alcance), ofertados en base a estudios prospectivos de los propios centros o respondiendo a demandas de Instituciones y a alumnos que no pueden ausentarse de su quehacer ordinario, por lo que en ningún caso está comprometida su asistencia como sucede en todos los programas

formativos dedicados a personas en ejercicio profesional.

La ejecución de estos Planes está sujeta a múltiples incidencias ajenas a la voluntad de los Centros, cursos que se suspenden, nº de alumnos, en más o en menos, sensiblemente diferentes a los previstos, etc. que tiene su incidencia en el gasto efectuado realmente.

En estas circunstancias, traspasar todo el presupuesto aprobado en resolución a los centros supondría inmovilizarlo sin garantías plenas de ejecución, con el probable resultado de una mala ejecución presupuestaria y la consiguiente falta de capacidad de respuesta ante nuevas necesidades; por ello el presupuesto transferido inicialmente es un porcentaje del aprobado que se corrige en función de la ejecución presupuestaria, con el límite siempre del aprobado lo que está autorizado por el punto 4 de la resolución de aprobación del Presidente de los Planes anuales de formación ya referida, y que transcribimos literalmente:

“Las fuentes de financiación y los gastos aprobados a cada actividad formativa podrán sufrir cambios en función de los posibles reajustes presupuestarios y de disponibilidad presupuestaria, los cuales se comunicarán debidamente. Los presupuestos de las actividades formativas de capítulo VI son vinculantes dentro de las acciones definidas en el programa INFO”.

El presupuesto traspasado es visualizado en los propios sistemas de gestión interna del IFAPA.

Los alumnos de los cursos, son personas en ejercicio profesional por lo tanto es necesario que compatibilicen la asistencia a los cursos con su actividad; por ello es frecuente los cursos que se desarrollan en jornada completa o en horario de mañana o de tarde, la flexibilidad es una de las características de estas enseñanzas. Los Centros están distantes de los núcleos urbanos, y tienen un ámbito regional (cada Centro tiene una

especialidad diferente por ejemplo el de Hinojosa es el único Centro especializado en ganadería) por ello los asistentes utilizan los servicios de residencia, aunque el horario sea de media jornada. Pero además en este tipo de formación de estancias cortas, los actos que sirven para el intercambio de opiniones o experiencias o facilitan la comunicación, como las comidas, son un elemento didáctico muy valioso que no se puede despreciar. Por tanto hay razones tanto de intendencia como de índole metodológica que aconsejan mantener estos servicios, a un coste que, al ser los propios servicios de residencia del Centro quien los presta, mínimo.

El profesorado que se retribuye es ajeno al IFAPA, por tanto en la misma factura se incluyen los gastos de docencia y los originados por el desplazamiento de desplazamiento, en aplicaciones de capítulo VI como gastos docentes.

Por último es preciso tener en cuenta las alegaciones formuladas en relación a la cuestión 63 sobre Vinculación del presupuesto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 68, 98 y 101)

68. Por último, hay determinados gastos imputados al capítulo VI, cuya naturaleza es corriente y por tanto la imputación debiera ser en el capítulo II: 11.949€ de reparación de albañilería, 3.608€ de pintura de edificio, 999€ de fontanería, 1.379€ de gastos corrientes de electricidad, 2.016€ de mecanismos de apertura y reposición de mallas.

98. Por último, hay determinados gastos imputados al capítulo VI, cuya naturaleza es corriente y por tanto la imputación debiera ser en el capítulo II: 11.949€ de reparación de albañilería, 3.608€ de pintura de edificio, 999€ de fontanería, 1.379€ de gastos corrientes de electricidad, 2.016€ de mecanismos de apertura y reposición de mallas. (§68)

Además, se han activado como mayor valor del inmovilizado inmaterial gastos cuyos conceptos no gozan plenamente de las características que corresponden a esta categoría, por un importe total de 424.636,85€. (§82 y cuadro 4)

101. Los aspectos más significativos de las Cuentas Anuales están en relación con el inmovilizado y más concretamente, con el inmovilizado inmaterial cuyo volumen de gasto supone un 61,21% sobre el activo total. (§77)

ALEGACIÓN Nº 22

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

De la formulación de esta observación (“y por último...”), del grupo de observaciones entre las que se inserta (actividades de formación), y de su propio contenido se deducen dos aspectos críticos:

1.- Que se imputan a actividades de formación (capítulo VI), gastos que no están directamente relacionados con las actividades formativas.

2.- Que por la naturaleza del gasto incluido en la muestra analizada y objeto de observación, éste debería ser imputados al capítulo II y no al capítulo VI.

En relación al apartado primero y estudiados los expedientes de gastos referidos, se puede constatar que se han justificado con cargo al artículo 66. El presupuesto de este artículo no se transfiere nunca por caja fija a los centros, por tanto nunca financian las actividades; en consecuencia no parece adecuada ni la formulación ni el orden en el que se incardina.

Se entiende que el único aspecto crítico que podría formularse es si, dentro del apartado de contrataciones, la imputación del gasto al artículo 66 es correcta, o por el contrario debería haberlo sido a la aplicación del capítulo II (artículo 21), reparaciones o conservación de edificios.

No obstante es preciso indicar que la catalogación de un gasto como ordinario o de inversión por parte del IFAPA se realiza en interpretación de la normativa aplicable que en este caso es la Orden de 4 de Junio de 2.003, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Junta de Andalucía. Según dicha Orden, los artículos 66 y 69 del Presupuestos de gastos se “asignarán a inversiones de reposición, destinadas a reponer o conservar las condiciones de funcionamiento de los bienes, mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles”. No siempre un gasto del tipo de los enunciados tiene por qué revestir carácter ordinario. La Orden de Estructura de los Presupuestos imputa a su artículo 21 los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación... “siempre que revistan carácter ordinario” De acuerdo con la propia orden, aquellos gastos que contribuyen al alargamiento de la vida útil del bien o, lo que es lo mismo, a evitar el acortamiento por el deterioro del mismo o por la falta de la adecuada conservación, no deben ser consideradas como gastos corrientes sino como inversiones de reposición.

Se adjunta como anexo informe obtenido del sistema Júpiter referido a los gastos aludidos

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 69 y 70)

69. En cuanto al Capítulo VII “*Transferencias de Capital*”, el desglose de los gastos es el siguiente:

	Obligaciones Reconocidas (€)
702.00-Transferencias del Convenio IFAPA-INIA para becarios	175.511
Total 70- Admón. Gral. de Estado	175.511
740.51.Transferencias de financiación a IDEA	2.000.000
740.59Transferencias de financiación a DAP	2.719.584
741.Transferencias a la Universidad Andaluza y de Córdoba.	53.035
Total 74-A empresas y otros entes públicos	4.772.619
77.A empresas privadas para investigación, desarrollo y formación agraria y pesquera	37.047
78. Instituciones sin fines de lucro	514.625
TOTAL	5.499.802

Cuadro nº 3

70. Con carácter general, no se efectúan, por parte del órgano concedente, actuaciones de control y seguimiento respecto de las subvenciones concedidas en las fases de ejecución y justificación por el beneficiario.

ALEGACIÓN Nº 23

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

De un total del 5.499.802,00 €, el 86% (4.719.584 €), corresponden a transferencias de financiación a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a transferencias a la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero S.A. adscrita a la Consejería de Agricultura y Pesca. En el primero de los casos, de acuerdo con la normativa de aplicación, el IFAPA no participa en las comisiones de selección ni de valoración ni ejecución de los proyectos presentados labor que corresponde a IDEA, pero si recibe la información de los proyectos financiados con las aportaciones del IFAPA (se adjunta como anexo relación de los proyectos agroalimentarios e incentivos aprobados por IDEA y financiados con dichas aportaciones). y en el caso de DAP se efectúa el seguimiento de la ejecución anual de los proyectos financiados a través de Comisiones Técnicas de Seguimiento IFAPA-DAP. (se adjunta como anexo el acta de 5 de Mayo de 2.008 de la Comisión técnica de seguimiento y control de dichas actuaciones).

Asimismo, 175.511,00 € corresponden a Transferencias realizadas a El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), que es un Organismo Público de Investigación, con carácter autónomo, perteneciente a la estructura del Ministerio de Ciencia e Innovación. Dichas transferencias se realizan en función del un convenio firmado entre las dos entidades para la realización de un programa conjunto de becarios. Dichos becarios se encuentran desarrollando sus periodos de aprendizaje en los centros

IFAPA, teniendo cada uno de ellos un director de tesis que realiza el seguimiento al trabajo desarrollado y el control de gastos se verifica a través de certificaciones presentadas por el INIA que es la depositaria de la documentación original.

El restante 11%, corresponde a las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro en su gran mayoría, para proyectos de concertación a través de la *Orden de 6 de marzo de 2003, de bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de investigación y por la Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Investigación por la que se convocan las ayudas*, y que en su artículo 2, dice textualmente que “en todos los casos los proyectos se coordinaran y supervisaran por personal técnico de la CAP”, Consta en los expedientes administrativos de las subvenciones, los escritos de designación de los técnicos de la Consejería que deben realizar las labores de coordinación y supervisión. (se adjuntan como anexos diversos escritos en los que aparece constancia de tales designaciones así como expresión de las tareas asignadas a cada responsable).

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 72, 73, 99 y 104)

72. Las conclusiones obtenidas han sido las siguientes:

- En un 60% se incumple el plazo máximo regulado (6 meses) para la concesión de la subvención.
- Hay adquisiciones de bienes, necesarios para la realización del proyecto, cuyas facturas se presentan 4 y 11 meses después de la finalización del proyecto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 11.5 de la citada Resolución.
- Uno de los expedientes no contiene la documentación justificativa de la ayuda concedida.
- En un 20% del total de la muestra analizada, los gastos justificados no alcanzan el importe aprobado de inversión subvencionable.

- En varios expedientes hay justificaciones de gastos cuya naturaleza no se considera elegible: IVA, amortización de equipos, alquiler de local y, hay determinadas facturas que al presentar deficiencias no se han dado como válidas.

73. Asimismo, en un expediente se aporta como justificación 19.931 €, correspondientes a nóminas de la gerente de la entidad subvencionada y de un familiar, que no son personal dedicado a la investigación (además las nóminas incluyen dietas ya imputadas a su concepto correspondiente) y 4.680 € de una factura que contrata a personal para la prestación de unos servicios que ya se han realizado por otra empresa y que ésta a su vez ha facturado y se ha registrado como justificación.

En 3 de los expedientes analizados no constan los documentos relativos a la situación de los beneficiarios respecto a sus obligaciones fiscales y del pago a la Seguridad Social, exigidos legalmente para el cobro de la ayuda.

99. Las conclusiones obtenidas respecto al Capítulo VII “Transferencias de Capital” se relacionan a continuación:

- Se incumple el plazo máximo regulado para la concesión y de justificación de la subvención concedida.

- En uno de los expedientes no consta documentación justificativa de la ayuda concedida y en un 20% del total de la muestra analizada, los gastos justificados no alcanzan el importe aprobado de inversión subvencionable.

- En algunos expedientes analizados no constan los documentos relativos a la situación de los beneficiarios respecto a sus obligaciones fiscales y del pago a la Seguridad Social, exigidos legalmente para el cobro de la ayuda. (§72 y §73)

104. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 14 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros del IFAPA, correspondiente al ejercicio 2007, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado econó-

mico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto, salvo por las salvedades descritas en los puntos 18 al 23, 56, 58, 62 al 67 y los incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 28 al 34, 45 al 47, 52, 68, 72 al 75, 81 al 83.

ALEGACIÓN N° 24

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

-Efectivamente en algunos casos, el beneficiario no justifica el total de la inversión aprobada para ejecución del proyecto de I+D, pero esto no compromete su ejecución, cubriéndose todos los objetivos. En estos casos, la subvención se minora en la cantidad correspondiente para mantener el % de subvención sobre el total de la inversión.

-En relación a gastos de dudosa elegibilidad según el informe, como el alquiler de locales, no deben ser considerados “a priori” no elegibles. Así, el punto Sexto 2, de la convocatoria relativo a actividades subvencionables, recoge en el apartado e), como elegibles, “Las actividades de difusión y transferencia de los resultados de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación”. Por otra parte, el punto noveno de la convocatoria sobre elegibilidad de gastos, señala en su apartado 1: “Las ayudas previstas en esta Resolución se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido” y en su punto 2. b). “Se podrán subvencionar los siguientes costes: Otros gastos de funcionamiento tales como costes de material, pequeño material instrumental, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación. c) Instalaciones y equipo”. La formulación del punto 2, no es exhaustiva, ni constituye “numerus clausus” sino que se introduce con carácter de ejemplo, respecto a los gastos que tengan relación con su necesidad para la ejecución de la actividad.

El alquiler de un aula o un salón en proyectos de transferencia de tecnología estaría directamente relacionado con la actividad y estaría plenamente justificado.

Consideraciones análogas se podrían hacer sobre la elegibilidad de amortizaciones de equipos científicos disponibles, que van a tener una dedicación, y por tanto una depreciación importante en el proyecto. El artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones introduce la posibilidad de que los gastos de amortización tengan carácter subvencionable previo cumplimiento de los requisitos que en el dicho precepto se establecen.

Como criterio general, el Impuesto Sobre el Valor Añadido no ha tenido carácter subvencionable en los casos en que, siendo el beneficiario, sujeto pasivo del impuesto, tiene derecho a deducción de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto, siempre que dicho beneficiario reúna los requisitos subjetivos establecidos en el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre el Valor Añadido y el 32 de su Reglamento.

-En los Proyectos objeto de ayuda, pueden ser elegibles además de los Gastos de personal investigador, los del personal técnico y demás personal auxiliar, tanto en las empresas, siempre que esté dedicado de forma exclusiva a la actividad de investigación (o al proyecto de difusión o transferencia de tecnología auxiliado), como en el resto de entidades beneficiarias aunque su dedicación, en este caso, sea parcial pudiendo computarse en estas el tiempo dedicado.

-“En relación con la factura nº 26670/A00 de 4.680 euros, con respecto a la que se afirma, que se contrata a personal para la prestación de unos servicios que ya se han realizado por otra empresa y que ésta a su vez ha facturado y se ha registrado como justificación”, se corresponde al servicio prestado al beneficiario para el diseño y adaptación de la caldera, a fin de transformar la caldera estándar en la adecuada para los diseños experimentales.

-La otra factura a que se hace referencia, es la nº 204, de otra empresa, se refiere al servicio prestado por ésta al mismo beneficiario para la obra de adaptación de la estancia en la que se encuentra la caldera, y los primeros trabajos de experimentación con mostos en la caldera, para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

-La documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social se encuentra en los respectivos expedientes (se adjunta como anexo copia de dicha documentación).

MEDIDAS CORRECTORAS:

No obstante, se ha iniciado el examen detallado de los expedientes comprendidos en la muestra analizada. Como resultado de esta comprobación, se adoptarán las medidas correctoras y de control necesarias para asegurar el cumplimiento de la legalidad en todos sus extremos tanto en la gestión como en la concesión, justificación y pago de las mismas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 74, 75 y 100)

74. Se han detectado las siguientes deficiencias tanto en la tramitación y resolución, como en la justificación de una subvención concedida de forma directa a la Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería (FIA-PA) por 36.060,44€.

- La mayoría de los documentos aportados por la fundación no tienen registro de entrada en el IFAPA (incluida la solicitud).

- Consta que la fecha de aceptación de la ayuda es anterior a la resolución de concesión.

- Hay un informe de fiscalización previa, con disconformidad de la resolución de concesión, razonando que dicha ayuda no reúne los requisitos para concederse al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a que no está prevista nominativa-

mente en los Presupuestos Generales de Andalucía, ni su otorgamiento o cuantía viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal, ni se concede con carácter excepcional ya que no ha acreditado razones de interés público, social, económico o humanitario ni ha justificado motivos que dificulten su convocatoria pública.

Aunque hay una resolución posterior basándose en la misma regulación de la primera, la ayuda se concede de forma directa.

75. Respecto a la justificación de los gastos de funcionamiento, presentan una relación de facturas, por 16.400€, sin consignación ni descripción de los conceptos a los que corresponde y el resto corresponde a un listado que refleja el pago de dos becarios, sin adjuntar contratos ni nóminas.

100. Respecto a la justificación de los gastos de funcionamiento, en varios expedientes la documentación presentada, incluye gastos cuya naturaleza no se considera elegible o los conceptos no corresponden a la subvención concedida y en otros expedientes hay determinadas facturas que al presentar deficiencias no se han dado como válidas. (§73 al §75)

Se recomienda que en la normativa reguladora de las subvenciones se concreten los gastos subvencionables y los criterios de imputación de estos gastos, así como se efectúen, por parte del órgano concedente, actuaciones de control y seguimiento respecto a la gestión de las subvenciones

ALEGACIÓN Nº 25

El Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA), es patrono de la Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería (FIAPA). Por este motivo, el IFAPA otorga una subvención anual para la financiación de proyectos de investigación y becas de formación, que posibiliten a esa Fundación la consecución de sus fines, como aparece detallado en el Informe que a tal efecto realizó para el IFAPA en junio de 2007, su Directora Gerente.

Hasta el año 2006, dicha subvención y su beneficiario, estaban contemplados en la Ley de Presupuestos, por lo que tenía un tratamiento de NOMINAL.

En el presupuesto de 2007 no aparecía tal concepto, por lo que el procedimiento para otorgarla debía ser a través de una subvención DIRECTA EXCEPCIONAL.

Por error, se comenzó el trámite como en años anteriores, siendo rechazado el expediente por la Intervención Delegada del IFAPA, que emitió informe de disconformidad con fecha 10 de mayo de 2007. Todos los documentos relativos a dicha tramitación quedan por este motivo invalidados y no es posible conceder y por tanto abonar la subvención al beneficiario. La aceptación de la subvención y solicitud de ingreso del 25%, previo a la gestión del pago de la misma, es el procedimiento habitual en el caso de las subvenciones nominativas, ya que la aprobación de la misma se hacía, en su caso, con la aprobación de la Ley de Presupuestos.

Con fecha 22 de octubre 2007, la Presidenta del IFAPA aprobó la iniciación del expediente por el que se gestionará la concesión de la subvención directa excepcional en favor de la FIAPA. En fecha 22 de noviembre, tras la fiscalización por parte de la Intervención Delegada del documento contable AD (se adjunta como anexos copia del documento contable AD, fiscalizado por el Interventor Delegado y copia de la mencionada Resolución), que puso a disposición la cantidad correspondiente a dicha subvención y se firmó la Resolución de Concesión por la presidencia de este Instituto. En dicha Resolución se especificaba el objeto de la misma: "... atender los gastos de financiación de proyecto de investigación y becas de formación ..." y se describió la naturaleza de los gastos que serán imputados: "gastos de funcionamiento y becas".

Con fecha 28 de noviembre, se presentó ante la Intervención Delegada el documento de pago correspondiente al 25% de la

subvención, tal como se establece en la Resolución, que se materializa el 12 de febrero de 2008. Tras la presentación por parte de la FIAPA de la Justificación de los Gastos incurridos, y fiscalizado el documento J correspondiente, se propone el pago del 75% restante, que se materializa el 25 de junio de 2008.

Respecto a las observaciones del apartado 75 del informe, como se ha indicado en el primer inciso de esta alegación, la presidencia del IFAPA ostenta asimismo la consideración de presidencia de la misma. En su condición de patrono de esta Fundación y en la cualificada de presidente, el IFAPA está facultado para el acceso pleno a los archivos, registros y documentación obrante en sus dependencias, por lo que la falta en el expediente de la documentación justificativa de los gastos de funcionamiento, no implica necesariamente la falta de justificación de manera adecuada de dichos gastos.

En cuanto a la acreditación de las razones de interés público que justifican el otorgamiento de la subvención con carácter excepcional, las mismas están expresadas en la memoria justificativa que forma parte del expediente anexo, lo cual hace referencia a la necesidad de llevar a cabo acciones de investigación y experimentación con difusión pública de sus resultados en torno a los problemas de mayor importancia en la agricultura intensiva de Almería (virus de amarillamiento y trazabilidad de productos agroalimentarios). Se adjunta como anexo copia de la memoria en la que se acreditaban las razones de interés público que justificaban el otorgamiento con carácter excepcional.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 78 al 82 y 102)

78. No se ha utilizado un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación de los gastos realizados con cargo a cada proyecto, sino que se contabiliza indistintamente los gastos en el capítulo VI

y, así cuando se activan como Inmovilizado Inmaterial no hay distinción ni por actividades (investigación, transferencia de tecnología y formación), ni por proyectos o por los resultados obtenidos.

79. Aunque la normativa contable establece una serie de características y condiciones restrictivas para la activación como inmovilizado inmaterial, la problemática planteada en el párrafo anterior tiene su origen en el registro automático que se produce en la contabilidad patrimonial como consecuencia del alta en el Sistema de Inventario. Así, cualquier obligación reconocida, imputada al capítulo VI de Inversiones del presupuesto de gastos, será considerada un inmovilizado.

80. Así, aunque a efectos de capitalización la actividad de formación podría considerarse como actividad de *desarrollo*, los gastos han de registrarse como gastos del ejercicio, en aplicación del principio de prudencia, ya que no se cumplen las condiciones que permite la activación de los gastos: estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.

81. Asimismo, no hay un criterio uniforme para el registro de los gastos del proyecto, ya que si es personal laboral o funcionario de la plantilla del IFAPA las retribuciones se registran en el Capítulo I del presupuesto, pero si es personal ajeno va con cargo al Capítulo VI.

Atendiendo a las normas contables, si los proyectos se realizan con medios propios de la entidad, se valorarán por su coste de producción incluyendo, entre otros conceptos, el coste del personal afecto directamente a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo.

82. Pero además, quedan igualmente comprendidos en este subgrupo otros conceptos que, aún sin gozar plenamente de las características que corresponden a esta categoría, han tenido igual consideración en su tratamiento contable, es decir se han activado como mayor valor del inmovilizado:

DESCRIPCIÓN	SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO			TOTAL
	629.00	609.00	609.05	
Asistencia sanitaria becarios			1.878,74	1.878,74
Comidas-alimentación		6.810,65	3.230,15	10.040,80
Convenio	4.554,06			4.554,06
Prevención de riesgos laborales			80.000,00	80.000,00
Purchil asistencia. técnica. Proyecto I+D	9.313,06			9.313,06
Purchil equipo de medición humedad	1.870,41			1.870,41
Purchil: portátil IBM(thinkpad)	1.650,00			1.650,00
Purchil realizac.i3n experimentos hongos .	8.812,08			8.812,08
Reparaci3n - trabajos montaje		5.728,66	125,18	5.853,84
Seguros alumnos		53.127,75	4.427,32	57.555,07
Servicios Profesionales independientes			10.302,00	10.302,00
Servicios Centrales: A.Tecnica . mat.datos d carc. pe			29.890,88	29.890,88
Servicios Centrales: prod.ucci3n y explotaci3n. informática			183.893,41	183.893,41
Transporte		2.200,00		2.200,00
Venta del Llano: Red. proyecto balsa	11.600,00		5.222,50	16.822,50
Total general	37.799,61	67.867,06	318.970,18	424.636,85

Cuadro nº 4

102. Como conclusi3n hay que se~alar las siguientes deficiencias, que han impedido determinar el volumen total de gastos de los bienes incluidos en la rúbrica de Inmovilizado:

- Hay registros incorrectos de los elementos que componen el Inmovilizado (§68 y §82)
- Escaso control respecto a: la correcta imputaci3n de los gastos, los procedimientos contables en general y, en particular, de los de elaboraci3n de las cuentas anuales. (§79 al §81)
- No est3n amortizando las partidas correspondientes al Inmovilizado Material e Inmaterial por lo que, tanto el balance de situaci3n como la cuenta de resultado econ3mico-patrimonial, aparecen sobrevaloradas por el importe de la amortizaci3n acumulada. (§83)
- Falta de inventario f3sico y de una clasificaci3n o codificaci3n contable que diferencie los gastos derivados de las actividades de investigaci3n y desarrollo. (§86)

Se insta a que realicen una revisi3n de los conceptos activados y se ajusten a la cuenta de resultados, en su caso, aquellos bienes y derechos que desde el punto de vista contable no puedan ser considerados inmovilizado inmaterial. Asimismo, se precisa una mejora en la coordinaci3n y una supervisi3n de las herramientas de control contable implantadas.

ALEGACI3N N° 26

Como se ha indicado en la alegaci3n al apartado n3mero 22 del informe, la gesti3n contable del Inventario se administra a trav3s del Subsistema de Inventario, dentro del Sistema General de Gesti3n del Gasto de la Junta de Andaluc3a (Sistema J3piter). Seg3n el art. 88 de la Ley de Hacienda P3blica compete a la Consejer3a de Econom3a y Hacienda organizar y dirigir la contabilidad p3blica.

Por lo tanto, la contabilizaci3n y codificaci3n contable de los gastos de inversi3n en el inmovilizado inmaterial no es competencia de este Organismo. No obstante, los sistemas de gesti3n complementaria desarrollada s3 permiten distinguir por actividades en la ejecuci3n de los gastos de proyectos como unidades b3sicas de ejecuci3n de las actividades propias de un organismo p3blico de investigaci3n como el IFAPA. Asimismo, en la gesti3n financiera de los gastos derivados de la ejecuci3n de proyectos, se tiende efectivamente a considerar, dentro de dicha unidad, como inversiones inmateriales, s3lo aquellos gastos que se encuentran debidamente individualizados y su coste claramente establecido para que puede ser distribuido en el tiempo.

En cuanto a lo indicado en el apartado 81, efectivamente la tendencia es la de computar los gastos directos o indirectos en Capítulo VI, como gastos de proyectos. No obstante, si el personal que desarrolla cada proyecto es personal de plantilla, sus retribuciones deben imputarse forzosamente a Capítulo I. Por el contrario, las retribuciones del personal contratado específicamente para la ejecución de un proyecto se imputan a Capítulo VI. En este sentido, el criterio seguido es uniforme y coherente con la naturaleza del gasto, tal y como se ha puesto de manifiesto en las alegaciones a la observación nº 50 del informe provisional.

Respecto a la afirmación contenida en el apartado 82, no es preciso reiterar la concepción del proyecto como unidad económica y de gestión, consagrada por la normativa legal y reglamentaria aplicable como régimen jurídico del IFAPA cual organismo público de investigación. Es el proyecto en su conjunto el que goza de la categoría de inversión inmaterial y no cada uno de los gastos de manera individual, con independencia de la naturaleza de éstos considerados aisladamente, siempre lógicamente que se cumplan los requisitos ya apuntados en el informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Anexo I)

ANEXO I

€

GASTOS POR CENTROS

	Capítulo 1		Capítulo 2		Capítulo 6		Total general	
	Importe	% s/centros	Importe	% s/centros	Importe	% s/centros	Importe	% s/centros
La Mojonera (Almería)	167.983,51	18,61	438.884,31	10,55	519.845,77	10,77	1.093.150,90	11,05
Náutico Pesquero de Almería (Almería)	0,00	0,00	141.313,09	3,40	134.306,77	2,78	328.337,30	3,32
Chipionera (Chipionera)	48.863,53	5,41	185.935,27	4,47	205.408,86	4,26	417.489,69	4,22
El Toruño (Cádiz)	0,00	0,00	130.020,42	3,12	126.902,20	2,63	278.393,26	2,81
Rancho la Merced (Cádiz)	144.494,61	16,00	392.104,41	9,42	449.082,11	9,31	855.226,02	8,65
Náutico Pesquero de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	0,00	0,00	123.937,88	2,98	111.832,44	2,32	271.052,00	2,74
Náutico Pesquero de Cádiz (Cádiz)	0,00	0,00	118.455,95	2,85	110.779,63	2,30	250.840,08	2,54
Alameda del Obispo (Córdoba)	82.491,71	9,14	323.715,20	7,78	367.528,32	7,62	792.195,60	8,01
Cabra (Córdoba)	34.914,53	3,87	160.870,30	3,87	186.743,92	3,87	414.473,54	4,19
Hinojosa del Duque (Córdoba)	340,07	0,04	143.687,36	3,45	140.691,51	2,92	352.466,31	3,56
Palma del Río (Córdoba)	0,00	0,00	108.450,46	2,61	106.374,88	2,20	230.288,39	2,33
Camino de Purchil (Granada)	33.871,44	3,75	155.413,12	3,73	173.864,42	3,60	398.175,56	4,03
Huelva (Huelva)	0,00	0,00	68.524,44	1,65	93.821,00	1,94	162.345,44	1,64
Agua del Pino (Huelva)	0,00	0,00	33.645,51	0,81	40.522,84	0,84	74.168,35	0,75
Venta del Llano (Jaén)	56.018,52	6,20	245.302,27	5,89	240.991,62	4,99	430.090,08	4,35
Campanillas (Málaga)	65.031,46	7,20	319.714,19	7,68	353.311,29	7,32	781.838,89	7,91
Churrigana (Málaga)	61.372,22	6,80	298.885,34	7,18	262.673,78	5,44	652.470,66	6,60
Los Palacios (Sevilla)	26.300,54	2,91	145.167,00	3,49	170.182,20	3,53	366.279,16	3,70
Las Torres-Tomejil (Sevilla)	181.200,72	20,07	627.511,66	15,08	1.030.860,24	21,36	1.740.863,61	17,60
TOTAL CENTROS	902.882,86	100,00	4.161.538,18	100,00	4.825.723,80	100,00	9.890.144,84	100,00
TOTAL IFAPA	27.078.346,10		6.590.033,75		19.194.878,12		58.363.338,91	

ALEGACIÓN Nº 27

Los gastos ejecutados por los centros no corresponden a los detallados en el anexo 1 del informe provisional.

Los datos reales de ejecución en centros durante el ejercicio 2007 que constan en el Sistema Integrado de Gestión Contable, Presupuestaria y Financiera de la Junta de Andalucía (JÚPITER), se detallan en cuadro anexo.

GASTOS POR CENTROS 2007

ANEXO I

€

	CAPITULO 1		CAPITULO 2		CAPITULO 6		TOTAL	
	AGRUP.0	%	AGRUP.0	%	AGRUP.0	%	importe	%
LA MOJONERA	167.983,51	19%	319.712,64	8%	325.675,80	8%	813.371,95	9%
NAUTICO PESQUERO DE ALMERÍA	-	0%	118.455,95	3%	111.832,44	3%	230.288,39	2%
CHIPIONA (CÁDIZ)	48.863,53	5%	145.167,00	4%	134.306,77	3%	328.337,30	4%
EL TORUÑO (CÁDIZ)	-	0%	427.455,75	10%	305.147,82	7%	732.603,57	8%
RANCHO DE LA MERCED (CÁDIZ)	144.494,61	16%	245.302,27	6%	208.542,37	5%	598.339,25	6%
NAUTICO PESQUERO DE SANLÚCAR (CÁDIZ)	-	0%	33.645,51	1%	40.522,84	1%	74.168,35	1%
NAUTICO PESQUERO DE CÁDIZ	-	0%	123.937,88	3%	126.902,20	3%	250.840,08	3%
ALAMEDA DEL OBISPO (CÓRODBA)	82.491,71	9%	622.895,84	15%	818.215,29	19%	1.523.602,84	16%
CABRA	34.914,53	4%	143.687,36	3%	171.477,70	4%	350.079,59	4%
HINOJOSA DEL DUQUE	340,07	0%	130.020,42	3%	121.283,25	3%	251.643,74	3%
PALMA DEL RIO	-	0%	68.524,44	2%	79.090,66	2%	147.615,10	2%
CAMINO DE PURCHIL	33.871,44	4%	287.560,09	7%	409.306,55	10%	730.738,08	8%
HUELVA	-	0%	160.460,49	4%	199.408,86	5%	359.869,35	4%
AGUA DEL PINO	-	0%	315.378,08	8%	83.244,01	2%	398.622,09	4%
VENTA DEL LLANO	56.018,52	6%	152.997,50	4%	154.615,83	4%	363.631,85	4%
CAMPANILLAS	65.031,46	7%	108.450,46	3%	240.991,62	6%	414.473,54	4%
CHURRIANA	61.372,22	7%	184.904,61	4%	137.312,56	3%	383.589,39	4%
LOS PALACIOS	26.300,54	3%	141.313,09	3%	104.897,82	2%	272.511,45	3%
LAS TORRES	181.200,72	20%	382.008,81	9%	463.473,92	11%	1.026.683,45	11%
TOTAL CENTROS	902.882,86	100%	4.111.878,19	100%	4.236.248,31	100%	9.251.009,36	100%
TOTAL IFAPA	27.078.346,10		6.694.504,46		20.960.391,31		54.733.241,87	